

INFORME

DEL

MINISTRO DE HACIENDA

A LA

CONVENCION NACIONAL

DE 1883.



QUITO.

IMPRESA DEL CLERO.



HONORABLES LEGISLADORES:

Hoy termino el ejercicio de las funciones de Ministro de Hacienda, para cuyo desempeño fuí llamado por el Supremo Gobierno Provisional, mediante un acto de honrosa confianza. Al separarme, correspóndeme informaros sobre los ramos adscritos á la Secretaría de mi cargo, é indicaros las reformas que conceptúo convenientes, para el mejoramiento del sistema rentístico y administrativo de hacienda. Bien sabéis que la situación anormal, en que ha funcionado el Gobierno, no permite ofrecer á vuestra consideración datos estadísticos completos, para que podáis formar juicio perfecto y deducir las consecuencias necesarias, ya para estimar las rentas que forman el Tesoro nacional, ya para optar por tal ó cual reforma: esa falta, estoy cierto, suprirán vuestros conocimientos.

El estado de completa desorganización en que, sistemáticamente, colocó el dictador los asuntos de hacienda: el no haber

alguna contabilidad en que pudiera estudiarse la situación rentística; y el caos consiguiente al desgüeño en que seguían los negocios fiscales hasta la transformación del 10 de enero, propio para la rapacidad y la concusión, que eran el objetivo de los que se habían adueñado del poder, oponían insuperable dificultad para encontrar en los recursos comunes los medios inherentes al sostenimiento de la nueva administración, llamada á salvar el país, y, por lo mismo, obligada á suministrar crecidas sumas, para los ingentes gastos que exigía la guerra.

No obstante, con trabajo y perseverancia conseguí establecer la recaudación de los pocos impuestos que le quedaban al interior, cuyo monto se computaba en 200,000 pesos; ya que, como es sabido, las contribuciones más pingües se recaudan siempre en Guayaquil, á la sazón ocupada por la dictadura.

Sirvieron á los primeros gastos, de armar, equipar y movilizar el numeroso ejército con que contaba el pueblo, 174,000 pesos que el dictador sustrajo del Tesoro y colocó en depósito, como de su propiedad particular, en el "Banco de la Unión", en donde fueron encontrados y reivindicados para el fisco. Consumidos esos fondos y los que se obtuvieron de varios particulares, á quienes se les obligó á reintegrar las sumas que habían tomado sin derecho justificativo, se dictaron los decretos encaminados á rebajar el precio de la sal y á trasladar los depósitos judiciales al Tesoro nacional.

Agotados también estos recursos, y aumentándose cada día más los gastos de la campaña, era forzoso arbitrar otros medios. Exigir empréstitos forzosos á los ciudadanos, ó imponer contribuciones de guerra á los cómplices ó auxiliadores de la traición del 26 de marzo, eran arbitrios inaceptables: el primero, porque lo rechazaba el espíritu altamente civilizador y humanitario de la restauración; y el segundo, porque, si era justo que los que causaron la guerra la costearan, éstos, en su mayor parte, y casi en su totalidad, eran hombres cuya pobreza, cercana á la indigencia, no ofrecía medio de hacer efectiva la cuota que á cada cual se le hubiera impuesto en proporción al derroche del Tesoro público; y lo habían derrochado todos aquellos que de él medraron. No quedaba otro expediente que apelar al crédito, tabla de salvación á que acuden los pueblos civilizados en los grandes conflictos: por esto lo fundan, y sostienen con el religioso cumplimiento de las obligaciones contraídas. Pero, invocar el crédito en circunstancias sumamente adversas y cuando el Gobierno Provisional tenía al frente un enemigo fuerte y poderoso que

vencer, era emplear un medio ineficaz, y lo habría sido al no haberse estimulado el patriotismo en nombre de la santa causa que se defendía. Con efecto, los bancos de "Quito" y de la "Unión" abrieron sus arcas, y se estipuló un préstamo, en cuenta corriente, por la cantidad de cien mil pesos con cada uno de ellos, reconociendo al primero la suma de \$ 30,000 y al segundo la de \$ 25, 000, por certificados expedidos por la Tesorería de Pichincha, que no habían sido satisfechos por la de Guayaquil. Estos contratos los encontraréis en los documentos anexos á este informe. (Documento V).

Mas, siendo aún insuficiente este recurso, el Gobierno se vió en la necesidad de expedir, en 3 de abril, el decreto por el cual levantó en la República un empréstito de 275,000 pesos, que se distribuyó entre las provincias que le estaban adheridas, asegurando su pago con bonos amortizables, por cuartas partes, en anualidades corrientes desde la erogación del empréstito, con la prima del veinte por ciento sin interés. El empréstito se efectuó de buen grado en algunas provincias y muy especialmente en la de Pichincha, y produjo \$ 116,582,33, según lo demuestra el cuadro señalado con el N.º 4.º

No debo, ni está en mi voluntad, pasar en silencio la munífica generosidad con que la Arquidiócesis y las Diócesis de Ibarra, Riobamba y Cuenca, contribuyeron con erogaciones pecuniarias á la defensa de la patria, haciéndose más recomendable el Obispado de Loja, por haber dado su cuota en donativo, renunciando el derecho al reembolso. La Iglesia jamás ha sido fría espectadora de las desgracias públicas: la República le debe incalculables beneficios.

Un decreto reparador y de justicia, exigido por la opinión pública, suministró también auxilios pecuniarios de no pequeña importancia. Hablo del que manda reintegrar los sueldos á los empleados de la dictadura que habían permanecido firmes en sus puestos, á pesar de la reprobación y resistencia armada que opusieron los pueblos á tan tremendo crimen. El decreto fué aceptado con aplauso; pero los gobiernos del litoral no lo secundaron, resultando de esto que el reintegro no fuese general para que, indudablemente, tuviera el carácter de equitativo. Comple á vuestra rectitud hacerlo extensivo á donde no llegó su imperio, ú ordenar la devolución de las cantidades reintegradas al Tesoro. Estas ascienden á la suma de \$ 50,712,46 como lo veréis también en el cuadro señalado con el N.º 1.º

Tales han sido los fondos de la caja de guerra, hasta que

nuestros valientes soldados arrojaron de su último baluarte al caudillo que arrebató al Estado los derechos y la honra, al ciudadano sus garantías y al Tesoro sus caudales.

Si es verdad que el Gobierno ha reputado por primordial el deber de atender á los gastos de la campaña, no por eso ha descuidado los otros que también le imponían las aspiraciones de sus comitentes. Conservar la organización política y judicial, y sostener los establecimientos de beneficencia é instrucción pública, con especialidad los de enseñanza elemental, en los cuales se nutren los espíritus, han ocupado, y no poco, su atención. Con tal motivo, no podía eliminar de su creciente presupuesto la cantidad necesaria para esos servicios; y los ha costeados, no con la puntualidad y en la amplitud que era de desearse, pero sí de la manera que le ha sido posible.

Los empleados públicos, en general, han servido los destinos que les fueron encomendados con decisión y tal desinterés, que al principio nada percibieron, y que últimamente apenas ha sido dable cubrir las asignaciones correspondientes á cuatro meses.

El ejército ha correspondido á las exigencias del patriotismo. Tan valeroso como resignado, ha tributado su sangre en las batallas, después de soportar tranquilo innumerables privaciones, hasta faltarle, á las veces, dinero en los campamentos.

La cuenta general de *ingresos y egresos* que tengo la satisfacción de acompañar á este Informe, os dará idea cabal de cuanto dejo indicado. Veréis que, desde el 11 de enero hasta el 31 de agosto, se han gastado 1.405,870 pesos, cantidad ingente, superior á los recursos del país, en circunstancias en que la paralización de los negocios y la perturbación consiguiente á la guerra, tenían obstruidas las principales fuentes de su riqueza.

HH. Legisladores: la guerra ha sido causa de inmensas calamidades, haced, pues, que hoy, que la paz recobra su imperio y la nobleza de ideas surge de la sangre derramada en los combates, se vigoricen las casi extenuadas fuerzas de nuestra sociedad naciente; que sabias y prudentes leyes favorezcan el trabajo y estimulen el desarrollo de las empresas útiles, de manera que el Ecuador ofrezca al mundo el espectáculo de una República próspera y feliz.

I

IMPUESTOS.

ARTICULOS ESTANCADOS.

SAL.—El Tesoro, aunque sea duro decirlo, necesita conservar el monopolio de este ramo, porque de él deriva una de sus mejores rentas; y en el estado en que se ha colocado el fisco, después de una larga y dispendiosa campaña, dejar la sal á la libre actividad de los particulares, hoy por hoy, es cosa difícil, por no decir imposible.

Pero la necesidad, por sí sola, no es razón justificativa para sostener el monopolio; y conviene procurar siquiera alguna provechosa reforma, siguiendo el tan fecundo como benéfico principio de la libertad de industria, á la que debidamente aspiramos y á cuya consecución debemos encaminar nuestros esfuerzos.

El Gobierno tiene el deber de administrar este ramo de una manera científica y liberal, poniendo en concordancia los intereses de los gobernados con los del fisco, á fin de que pueda ser soportable para el pueblo el estanco de la sal: de este maná con que Dios ha querido favorecer al linaje humano, como dice Vaubán; ó azúcar del pobre, como la llama Beranger.

Es preciso no olvidar que los estados jamás deben cimentar sus rentas con menoscabo de las propias de los particulares: que las contribuciones, para que sean productivas, deben emanar del desarrollo de la riqueza pública avivando, no cegando, la fuente que las produce.

El Gobierno, en su doble carácter de representante de los derechos de la comunidad y de poseedor privilegiado de la sal, se encuentra con la triple obligación de mejorar la producción, de extenderla y de abaratarla, de modo que, sin ser onerosa, llegue á constituir una fuente segura de prosperidad pública. Excitado el consumo por la baja del precio y la multiplicación de los depósitos, el aumento de la renta fiscal vendría como consecuencia lógica y natural.

Mas los gobiernos han olvidado por completo estos deberes y, mirando por el lado del incremento de la renta, sólo han procurado sacar el mayor provecho de ella, mediante el alza del

precio, sin cuidarse de mejorar la calidad del artículo ni de extender su consumo: la audacia del privilegio no se ha manifestado, jamás, de una manera tan tiránica: se ha especulado sobre la subsistencia del pueblo! proviniendo de aquí la degeneración, casi completa, de la calidad de la sal, hasta el punto de ofrecerla al público sucia y de tan mala condición que daña la salud.

El alto precio de la sal no sólo restringe y suspende las industrias que de ella necesitan para su desarrollo, sino que priva de usarla á los jornaleros, que limitan la satisfacción de sus necesidades á su cortísimo salario, así como á los indígenas y, en general, á los pobres que no tienen posibilidad de comprar á tipos subidos los alimentos de la vida.

La administración que regía los destinos del país en 1875, tomó á su cuidado reparar estos males y dispuso que una comisión científica examinase las salinas y propusiera los medios de mejorarlas. En efecto, el R. P. Wolf, entonces profesor de Geología y Mineralogía, desempeñó este cometido, é informó en los términos que se verán en el documento IV. Cuando se empezaban á ejecutar los trabajos preliminares *para la reforma*, terminó el Gobierno que la proyectaba, y desde entonces el abandono y el olvido continuaron su obra de exterminio.

Es llegado el caso de que se dicten leyes eficaces para que se emprenda en la reforma, y se alivie al pueblo del enorme peso del monopolio. Debe, pues, preceptuarse:

1º Que, desde el 1º de enero del año próximo, se venda la sal á 4 centavos de ley el kilogramo en los depósitos de la costa, y al mismo precio, con sólo el aumento de los gastos de traslación, en cada una de las colecturías de los cantones del interior de la República:

2º Que á los elaboradores de las salinas de Santelena se les aumente ó disminuya el precio de venta y jornal, según la calidad del artículo y la naturaleza de sus trabajos; y

3º Que se constituya en las salinas el gran depósito que se necesita para la conservación de ese artículo, y las vías carrileras que unan el depósito y el puerto con los puntos de elaboración.

Implantadas estas reformas tan sencillas, como fáciles en su ejecución; mejorada la calidad de la sal; ofrecida á bajo precio,

y puesta *á la mano* de todos los pueblos, se dará vigoroso impulso á muchas industrias, y la hacienda pública reportará, como consecuencia de una ley económica indeclinable, el aumento progresivo de sus rentas. Así, la contribución que exige el fisco, podrá ser como las nubes que descienden á la tierra para llevarse el agua de los ríos y devolverla en lluvias fecundantes y bienhechoras.

El ilustre estadista ecuatoriano, señor doctor don B. Malo, hablando de la necesidad de bajar el precio de la sal, decía en 1867:

“Sin sal barata no hay salubridad pública. La sal es el azúcar del pobre, como dice un poeta; y se nota, que cada vez que se eleva demasiado su precio, las clases menesterosas de la sociedad reemplazan su falta con ciertas aguas minerales, que no son verdaderamente minerales de soda, sinó carbonatos de ella, sulfatos de potasa ú otras combinaciones, todas impropias para la vida animal.”

“Sin sal barata, no hay ganadería en grande escala ni en estado de perfecto desarrollo. Todas las regiones del Ecuador desde las del exuberante gramalote de la costa hasta las de la fina gramínea de los altos Andes, son propios para la cría de cualquier clase de animales cuadrúpedos. Si se prodigase la sal á nuestras crías de ganado vacuno, se multiplicaría y engordaría éste de tal modo, que este ramo podría figurar entre los más importantes de nuestras exportaciones. La compañía inglesa de vapores acaba de establecer una línea para sólo la conducción de animales vivos: ya el “Supe” había llegado á las aguas del Pacífico y se esperaban dos vapores más. El gran consumo que de carne de vaca se hace en Lima, pues se eleva á unas 40,000 cabezas anuales, y el precio elevado de treinta reales arroba á que ella se sostiene, son razones de sobra para que el Ecuador contara con este nuevo ramo de riqueza, dando alza á su ganadería despreciada.”

“Sin sal barata no puede desarrollarse en grandes proporciones la pesca, este manantial inagotable de riqueza para las poblaciones marítimas. A los bancos de Terranova acuden anualmente 2,500 buques, y pescan bacalao por el valor de 7.000,000 de pesos. En nuestros golfos y bahías, tan ricas en toda clase de mariscos, no podrá emprenderse jamás en la pesca, mientras tengamos la sal más cara que el mismo pescado.”

“Sin sal barata, no hay minería de plata. El Ecuador algún día se ocupará de explotar sus riquezas minerales, pero con qué clorurará sus sulfuros argentíferos?”

“Sin sal barata, no pueden desarrollarse millares de industrias que viven del ácido muriático y de la soda. Felizmente comienzan á establecerse filaturas mecánicas de algodón; ; pero con qué cloruros de cálcio se blanquearán sus hilos y sus telas, y con qué mordientes se fijarán sus colores? Las fábricas de vidrios y jabones no pueden existir sin la soda. El Ecuador, en donde el cebo es tan barato, podía dar á esta industria una importancia poco común; pero ; á qué precios podrán obtenerse los carbonatos de soda, mientras la sal esté monopolizada?”

“Así pues: salud de los hombres, riqueza pecuaria, minas, industrias, todo muere bajo el peso de este monopolio esterilizador. Es un Minotauro sentado á la entrada de la vida y de las importantes industrias, para ir las devorando á medida que tratan de nacer.”

La convención de 1878 buscó el remedio de los males que ha causado el abandono de la elaboración de sal, en sustituir al monopolio fiscal el de los particulares, é incurrió en el inexplicable error de autorizar al Ejecutivo para que arrendase el estanco del ramo. La administración de las contribuciones por asentamiento ha caído en descrédito en los pueblos civilizados, como perjudicial y cruel á los contribuyentes. Y este mal crece en proporciones, cuando el monopolio es nada menos que de artículos de primera é indispensable necesidad. Felizmente, en medio de los desaciertos y desgreño con que se manejaban las rentas públicas, no tuvo efecto el arrendamiento de las salinas; pero subsiste la autorización, pendiente sobre la cabeza del pueblo, y no fuera extraño que hubiera gobierno que hiciese uso de ella, por lo que debeis apresuraros á derogar el decreto de 29 de mayo de 1878.

Conviene, además, abrogar el artículo 9.º de la ley de 16 de octubre de 1846, siquiera en cuanto á la Colecturía de Babahoyo. La manera como se mide (pues no se pesan las 36 arrobas) la fanega de sal en Santelena, precisamente da aumento y no merma. En los años anteriores al de 1876, el íntegro, el probo, el honrado señor don Miguel García Moreno, al practicar el balance de la indicada especie, daba al fisco el aumento de diez á doce millares de pesos.

TABACO.—Si se quiere dar ensanche á las relaciones comerciales con los países avanzados en el camino de la industria; si es empeño general el que se aumente la riqueza pública, pronuncie la Convención una palabra de aliento al empresario agrícola, disminúyale los gastos de producción, preste eficaz apoyo á la formación de la riqueza privada.

El cultivo del tabaco se halla gravado con el impuesto de 50 centavos, por cada 12 kilogramos que se coseche, y gravado, no por ley alguna, sinó por orden ejecutiva de 24 de setiembre de 1838.

Derogarla es de justicia, es de necesidad, y os lo encarezco; mayormente, por no ser pecho nacional, puesto que están exentos del pago el tabaco de Loja y el de Mácas: por ser insignificante la utilidad que reporta la hacienda pública: 11,000 pesos en el año de 1879, y 13,000 en el de 1880; y porque, siendo de difícil percepción, los recaudadores se ven forzados á emplear medidas vejatorias é inquisitoriales.

PAPEL SELLADO.—El impuesto conocido con el nombre de *papel sellado*, es una contribución indirecta que se la paga casi sin advertirlo, sin exactor que importune al contribuyente, ni pesquisas que lo vejen. Su antigüedad le ha dado el imperio de la costumbre, y su recaudación, tan sencilla como barata, la hace de fácil y expedita administración, y aun se presta á ser reformada, de manera que sea más equitativa y mayores sus rendimientos, sin alterar las transacciones ordinarias. Extender el uso del papel sellado á algunos contratos más de los determinados en la ley de la materia, y buscar la proporción entre el valor del sello, que fija el impuesto, y el valor del documento en que se emplee, bastaría para mejorar la renta. Esta reforma, reconocida como provechosa por la generalidad de los entendidos y aun por los Gobiernos mismos, ha sido solicitada desde 1872 por los ministros del ramo, sin que hasta hoy se hubiese obtenido el que ninguna legislatura la haya formulado con la prudencia y el tino que demanda el caso. Casi no hay pueblo civilizado que no registre en sus códigos esta forma de impuesto, y algunos le han dado tanta extensión, que obligan el uso de un *timbre-móvil* aun para la trasmisión de dominio de toda clase de inmuebles, incluyendo hasta las transacciones mercantiles de renovación frecuente.

Consideradas las razones que favorecen este impuesto, ya se le mire por el lado del sistema rentístico ó ya por los medios de su administración y recaudo, es indudable que en nuestras rentas debemos conservarlo, reformándolo sólo en cuanto al empleo que hasta hoy se hace del sello fijo, y en cuanto á un papel de dimensiones uniformes y de mayor duración que el común. Debemos, asimismo, prescindir, de todo en todo, del timbre móvil, porque es conocidamente inútil y hasta ridículo, y una vez que impone cortísimas sumas, hay que recaudarlas en centavos que no compensan los gastos de emisión, comisiones, &c. Además, para el uso del timbre se acostumbra dar una tarifa de derechos sobre las diversas transacciones, clasificándolas en varios grupos; de modo que cada contribuyente necesita llevar consigo un ejemplar de dicha tarifa, á fin de conocer el valor de las estampillas que debe usar diariamente en los distintos y diversos negocios, por cortos é insignificantes que sean.

Así, pues, HH. Legisladores, fijad únicamente vuestra atención en los dos puntos que van indicados, sin introducir el empleo de estampilla ni recargar al sello imprudentemente la cuota del impuesto. Proporción entre el valor del papel y el uso á que se destine, es toda la tarea á que debe reducirse la reforma que solicito.

REGISTROS Y ANOTACIONES.—Entretanto llegue la época propicia de que un bien concertado régimen tributario permita borrar del rol de los impuestos fiscales, aquellos que entraban la plena libertad de la trasmisión del dominio, conviene desprenderse, por el pronto, de los que ni cuadran con las tendencias progresistas del siglo, ni favorecen los intereses económicos del país, ni son para el Erario de ventajosa utilidad.

Las contribuciones conocidas con los nombres de registros y anotaciones, no las encuentro asociadas á ninguna de las fuentes de la riqueza; tampoco á los agentes de la producción, ó á las fuerzas motoras de la actividad social en alguna de sus múltiples y variadas manifestaciones: les falta base imponible. Las veo, sí, entorpeciendo contratos, retardando negocios ó dando tiempo para que sean deshechos; perjudicando siempre los intereses privados.

En nombre de la libertad de las transacciones, pido la abolición de los dos impuestos, sin temor de que ésta cause lesión

á la caja nacional, puesto que sus rendimientos no le suministran recurso notable: en 1880 fueron de \$ 9,279.

DIEZMOS.

La contribución decimal continúa pesando sobre la agricultura con su enorme carga, que amortigua los elementos genitorales de la producción é impide el desarrollo de la riqueza territorial, en toda la plenitud de las exuberantes dotes con que la Providencia ha favorecido nuestra zona.

El diezmo sobre el producto bruto de la tierra, sin deducir gastos ni tener en cuenta las condiciones climatéricas y geológicas del terreno, la facilidad ó dificultad del cultivo y transporte, la distancia á los mercados, la calidad y la demanda de los frutos, &c., grava con desigualdad y al elevado tipo del 20, 25 y 30 0/0 de la renta adquirida, y en los casos de pérdida de cosechas llega á arrebatar hasta parte del capital, con violación de los principios esenciales de la justicia y desvío de las más *triviales* nociones de *la ciencia*.

A estas circunstancias que constituyen la contribución decimal, en una institución que esteriliza y desconcierta ese gran laboratorio de riqueza con que Dios ha beneficiado á la humanidad, para la satisfacción de sus necesidades, se agrega, para hacerla más cruel é insoportable, la manera cómo la nación la recauda. El sistema de asentamiento, de que se vale, trae consigo la codicia y la rapacidad de los rematadores de diezmos, quienes, revestidos de la autoridad á quien subrogan, se van sobre los pueblos y, olfateando hasta las más insignificantes heredades que muchos infelices cultivan, en horas sustraídas al descanso, los persiguen y los arrastran á mayores sacrificios. Por esto, no pocas veces se han resistido algunos pueblos hasta oponer la fuerza á la violencia, y el diezmo ha sobrevivido teñido con sangre y sobre cadáveres. La sociedad ha paseado, con indiferencia, su vista sobre esos cuadros sangrientos, y los gobiernos han castigado con el cadalso la resistencia del derecho. . . .!

Las naciones todas han suprimido los diezmos de sus códigos; y ¿será posible que el Ecuador continúe conservándolo? No: la época de la reforma ha llegado ya, y tiempo es de acometerla con decisión y con valor.



Las sumas que han llegado á producir los diezmos en los últimos años no bajan de 500,000 pesos, sólo para el Estado; pues la Iglesia aenas se ha preservado lo estrictamente necesario para el sostenimiento del culto, esto es, los 276,000 pesos, que forman su presupuesto, quedando lo demás en provecho del fisco. De aquí resulta que la mayor parte de la contribución decimal se eleva á una suma cuantiosa en el presupuesto de ingresos, de la cual no podría prescindirse sin poner en riesgo la existencia del Gobierno.

Reemplazar con una nueva renta la que se trata de extinguir, de manera que cubra la asignación de la Iglesia y no se disminuya la cuota fiscal, ha sido la gran dificultad en que ha escollado la reforma, y la que no han podido salvar nuestros legisladores y hombres de Estado.

Se ha opinado, por muchos, que el diezmo quedaría bien sustituido por la contribución general del uno por mil, levantando su tipo hasta obtener una suma igual á la producida por el diezmo.

¡ Error inaceptable ! La contribución del uno por mil adolece de todas las dificultades del impuesto directo: sin base segura de asignación, es vejatoria é injusta: los pueblos la resisten con tal tenacidad, que hasta hoy no ha podido ser planteado completamente, á pesar de los años transcurridos desde su institución y de los distintos medios que se han empleado para hacerla eficaz. La contribución directa fructificará á medida de los progresos de la civilización y riqueza del país, esto es, será obra del tiempo y de la paz. Así ha sucedido en los pueblos en que hoy subsiste como verdadera institución fiscal.

No es, pues, esta contribución la que puede reemplazar con ventaja á la decimal. Recargarla con tal objeto, sería nada menos *que levantar el carro de un lado para volcarlo del otro*, siempre en daño de la agricultura, siempre en daño de lo mismo que se trata de favorecer.

Con todo, la contribución directa sobre la renta territorial podría talvez servir de base para la redención del diezmo, dejando que cada provincia la eleve y distribuya, en razón de que, conociendo mejor la calidad de los predios, se aproximarían más á la exactitud de su valor real.

Así que, aceptada esta indicación, convendría autorizar á

que cada provincia que pueda remir, como renta, una cantidad igual á la producida por el diezmo, mediante aquella doble operación, quede rescatada del diezmo, y en el deber de consignar en cada semestre la mitad de la suma total. He ahí puesta á voluntad de los contribuyentes la elección entre dos impuestos, la contribución de un tanto por ciento sobre la renta líquida, ó la de los diez tantos sobre el producto bruto. Es de suponerse que no habría que vacilar en la elección.

Sin desatender á esta medida en que se relacionan, íntimamente, los intereses de la Nación con los de los particulares, y con la cual se prestaría debido respeto á la voluntad de los ciudadanos, creo que el medio más seguro para sacar á la industria agrícola del marasmo que la comprime y mejorar la suerte del infeliz labrador sería :

decretar la abolición del diezmo por quintas partes, hasta llegar á su total extinción,

y, desde la promulgación de la ley, eximir del pago de la contribución decimal las heredades cuyo valor no suba de dos mil pesos.

Con esta reforma se suprimiría el diezmo de una manera que casi no se sentiría el desfaldo que, con justicia, se teme sufra el presupuesto fiscal. El incremento que recibiría el Tesoro nacional con la adopción de las medidas propuestas para mejorar el sistema tributario de la República, hace esperar, fundadamente, que se llenarían las faltas que, año tras año, fuera dejando la reducción del diezmo.

Cuando se derogó la inicua contribución personal que afligía á los indígenas, se invocó también por los ánimos meticulosos el fantasma del *déficit*; pero los hombres de fe pusieron la vista en el cielo y condujeron la nave á seguro puerto, sin que el fantasma invocado se hubiese hecho sentir: la justicia es tan providencial como poderosa! Cuando se la llama en auxilio, las dificultades desaparecen y la idea redentora prevalece sobre todo sistema esclavista.

La Iglesia, con quien habría, precisamente, que acordar la abolición, no ofrecería obstáculo en aceptar la reducción gradual de la contribución por quintas partes ó por provincias. La Iglesia, madre solícita, es la primera en iniciar y promover el bien de sus hijos, y, respecto al Ecuador, tiene dadas pruebas inequívocas; pues movida por el espíritu de congénita piedad que la anima, ha cedido, en su mayor parte, el producto de

dicha contribución al cual tenía pleno derecho, y se la limitado á recibir, únicamente, lo necesario para la sustentación del culto, de los capítulos catedrales, seminarios y más obras de caridad á que destina la parte que le está adjudicada según el Concordato.

Lo que Ella exigiría, con sobrada justicia, y lo que el Estado está en el deber sagrado de afianzar, es la seguridad del pago de la suma que le corresponde en el presupuesto permanente, de modo que no la exponga á las contingencias fiscales, ni la haga depender de la administración ejecutiva, con mengua de la alta dignidad y profundo respeto que se merece. Adoptadas las bases indicadas, sería conveniente autorizar al gobierno para que, cuando llegue el caso de que la reducción menoscabe la parte correspondiente á la Iglesia, determine la contribución de la cual deba salir la suma que le corresponde, de manera que de los recaudadores fiscales pase á los ecónomos eclesiásticos, precaviendo todo motivo de retención en las arcas fiscales.

Tales son, HH. Legisladores, las ideas que, en punto á la abolición del diezmo, puedo someter á vuestra deliberación. El ardiente amor á la patria, el sincero deseo de mejorar su actividad productora, y el vivo anhelo del bienestar y ventura de mis compatriotas me han hecho estudiar, detenidamente, esta materia: si las encontrais aceptables, podeis acogerlas; si no, me congratularé, por lo menos, en habéros las propuesto.

ADUANAS.

La contribución impuesta á los consumos es una de las mejores de nuestra legislación fiscal, por ser indirecta, de fácil recaudación y de cuantiosos rendimientos. Demanda, pues, la atención de los legisladores, para que se constituya de una manera conveniente á los intereses de la Nación y del comercio.

Nuestro sistema aduanero, lejos de facilitar la recaudación de este importante ramo y encaminarlo á su perfección, se vale de una serie de complicadas y vejatorias operaciones que bastardean la institución, entorpecen el aforo y entran el libre cambio de los productos internacionales.

Reformar esta ley, es la aspiración constante de todos los hombres de estado, y la voz general que viene repitiéndose de años atrás, cual premiosa exigencia de la necesidad y la justicia. Y nunca se ha presentado ocasión más favorable como ahora, en que una ardiente sed de progreso, agita los espíritus. Es llegado el momento de dar al traves con el vicioso sistema que la rutina sostiene, y sustituirlo con otro que esté acorde con los principios de la ciencia y los intereses del comercio, fuente inextinguible de pública prosperidad.

El arancel específico que sirve de base para la aplicación de los derechos contiene tal cúmulo de embarazos y dificultades, que jamás podrán extinguirse. En vano todas las legislaturas han pretendido perfeccionar la nomenclatura y hacer más proporcionada y equitativa la tasa; cada reforma ha ocasionado nuevas dificultades, y la injusticia y desproporción, no tan clara por lo pronto, se han ostentado en la práctica con caracteres aún más irritantes y odiosos. Pretender reunir en una sola lista los innumerables y, cada día, nuevos artículos que produce la industria, aplicar á cada uno de ellos la cuota proporcional que debe pagar el consumidor es, indudablemente, obra superior á las fuerzas humanas.

Nuestro régimen arancelario es en extremo complicado y vejatorio. Los encargados de aplicar el derecho fiscal obran arbitrariamente al entrar en la clasificación, y sus operaciones son necesariamente lentas y tardías, porque ese derecho se cobra sin unidad de sistema: unas veces por el peso, otras por la medida lineal y otras por el número de objetos. Sigue la liquidación, y con ella el ímprobo trabajo de las multiplicadas operaciones de cálculo que demandan la tarifa y la multitud de derechos adicionales con que, para distintos objetos, se ha venido gravando la importación.

El importador, á su vez, sufre los vejámenes de registro, sostiene odiosas disputas derivadas de la calificación de los artículos y pierde el tiempo, inapreciable para él, en ese sinnúmero de trabajos y cuentas con que lo abrumba la oficina recaudadora.

Los inconcusos principios de economía política y las constantes lecciones de la experiencia han demostrado que el sistema que da mayor provecho á las rentas é impulso á la industria mercantil, como más sencillo y que más se presta á una equitativa distribución, es el de imponer un derecho uniforme sobre el pe-

so bruto de todas las mercaderías que se introduzcan. Tomando el término medio entre los derechos con que están gravados los artículos de la tarifa y el peso conocido de ellos, creo que bastarían 25 centavos por kilogramo para efectuar acertada y convenientemente la sustitución que os indico.

Por desgracia no se cuenta con un dato cierto sobre el número de kilogramos en mercaderías que se introducen en un período determinado, única base posible para fijar con seguridad la tasa aduanera. Proponerse obtener hoy, cometiendo á las mismas aduanas el deber de suministrarlo, sería recargar más y más las operaciones inherentes á la recaudación, con perjuicio particular y público. No por otra causa quedó sin efecto y se calificó de inconsiderada la resolución de la Legislatura, que, deseosa de optar por el sistema del peso bruto, impuso á esas oficinas el ya mencionado deber, en la ley de 27 de febrero de 1868.

Por tan grave inconveniente temo que no os resolvais á adoptar, de lleno, el cambio que á honra tengo proponeros; pero, por lo menos, debéis dar el primero y más importante paso conducente á la reforma. Es el de fijar, para el período de un año, los derechos de introducción sobre el peso; dividiendo las mercaderías en seis clases, según su naturaleza. Mas claro, desearía que la Convención acogiese la tarifa de 29 de mayo de 1864, que corre en el Código de aduanas de Colombia; pues comparados algunos derechos específicos de nuestra tarifa con los que la colombiana impone al peso bruto, se encuentra cierta analogía que, al adoptarla, no ocasionaría desfalco el cambio de este por el otro sistema.

Empleado este medio, se conseguiría en el siguiente año fijar de una manera segura la cuota correspondiente á cada kilogramo, y llegar así á la consecución del derecho único de que tanto bien reportaría el país.

Con él, es indudable, se obtendrán las ventajas siguientes:

Simplificación del trabajo:

Economía de gastos:

Prontitud en la recaudación:

Extirpación del contrabando que se hace al practicar el aforo:

Reducción de dificultades, tropiezos y reclamaciones á que da ocasión la tarifa de más de 800 artículos, muchos de ellos con divisiones y subdivisiones :

Más liberalidad en los actos y, por consiguiente, mayor respeto y consideraciones por los ciudadanos :

Finalmente, fácil fiscalización y vigilancia de las autoridades superiores sobre los empleados de aduana y de éstos sobre los introductores.

En una palabra, desaparecen todos los inconvenientes que la escuela abolicionista arguye contra la institución aduanera, y se ofrecen todas las ventajas que se deseen para que el impuesto sea justo y económico.

Son éstas tan notorias cuando el impuesto es al peso bruto, que Colombia lo adoptó, después de largo y detenido estudio, en 1861, y hoy mismo el Ministro de Hacienda lo recomienda como el más perfecto que se conoce. En apoyo de sus ideas cita varias opiniones clásicas de empleados de su patria; entre las cuales hace más fuerza la de uno de los administradores de las rentas de aduanas, autorizado por treinta años de práctica. Dice así: "Fuí adverso al establecimiento del sistema de peso bruto; pero la práctica me ha convencido de que es el mejor de los que se han observado en las aduanas, y creo, firmemente, es el que conviene y debe conservarse."

Chile, en donde regía el sistema *ad-valorem*, tiende al del peso bruto. En la Memoria del Ministro de Hacienda presentada al Congreso del presente año, se leen estas notables palabras del Sr. Ministro del ramo: "La base del peso bruto, para fijar el avalúo de las mercaderías, introduce una reforma de trascendental importancia en el régimen económico de nuestra renta aduanera. Viene á implantar las siguientes conveniencias:

"Se facilita el reconocimiento de las mercaderías, sin ocasionar deterioros á los objetos delicados;"

"Se evitan las ocultaciones en la medida de las piezas, ó en el número de objetos contenidos en los bultos."

Con efecto, desde el 1.º de julio habrá principiado á regir en Chile la reforma que tiene por base el peso bruto.

Alemania, antes de ahora, había entrado también en la misma práctica para la recaudación de los derechos en sus aduanas.

A parte de las cuotas de la tarifa, varios otros derechos gravan la importación, con destino á diferentes servicios de utilidad pública; para eliminarlos, bastaría el que se botara, en el presupuesto de gastos, cantidades determinadas con ese fin, y se descartara la cobranza de los recargos que la entorpecen y dilatan.

Aunque, siguiendo los sanos principios de la ciencia, convendría dejar completamente libre la exportación para fomento de la industria agrícola, manufacturera y comercial; con todo, no conceptúo llegada la hora de hacerlo, pero, sí, la de especificar las cuotas y los artículos gravados en una sola tarifa, y alejar, por este medio, los embarazos que dificultan el despacho y desalientan á los empresarios.

Rico nuestro suelo en productos exportables, las conveniencias económicas demandan facilitar su salida á los mercados extranjeros. La circunstancia de tener que recorrer grandes distancias, para hacer la exportación por los puertos habilitados, hace que muchos artículos queden inhábiles para el comercio exterior. Deben, pues, ser declarados puertos menores los de Jambelí, Santarosa, Naranjal, Santelena y el Pailón.

Durante la guerra tuvo el Gobierno que habilitar para puerto mayor el de Machala, por decreto de 14 de marzo de 1883: el informe dado por la primera autoridad de la provincia del Oro (Documento III), os dará á conocer la conveniencia de conservarlo.

Efectuados los cambios sustanciales que dejo puntualizados, vuestra ilustración me evita determinar la parte orgánica y reglamentaria que, consultando su más lato y regular desarrollo, daría complemento al nuevo sistema.

II

CREDITO PUBLICO.

En un país cuyas fuerzas se extenúan en las supremas convulsiones de la libertad, que consume en la hoguera de las pasiones políticas los mejores elementos de prosperidad, y que des-

liza sus riquezas en las exclusas abiertas por continuas guerras fratricidas; no es extraño que el régimen rentístico se halle asiduamente embarazado, que falten las condiciones de equilibrio en el movimiento de los valores fiscales, y decline, día á día, el crédito público.

Si éste es confianza, pudiera avanzarse la aserción de que ha sido grande en estos últimos veinte meses, una vez que se han tenido francas las areas particulares; con todo, no hay para que confundir los brotes del patriotismo herido, muy distante del frío cálculo y ventajosa utilidad con que procede el crédito.

A \$ 146,876.,27 sube el importe de los préstamos patrióticos desde que se inauguró el Gobierno Provisional (cuadros números 4, 5 y 6); por falta de datos no se puntualiza el monto de las erogaciones anteriores. Sin cuenta y á porfía, el ardoroso empeño de lavar la mancha vaciaba los bolsillos de los buenos en guerra con los extraviados hijos de la patria.

Crédito, en su genuino significado, no lo tiene el fisco, ni lo adquirirá mientras subsista la engorrosa actual legislación hacendaria, relacionada con este vital elemento de la prosperidad y grandeza de las naciones. Disposiciones dispersas, confusas, contradictorias, incompletas: fondos imaginarios, tramitación costosa y complicada, graduación de deudas con menoscabo de más legítimos derechos, desconocimiento ú olvido de otros; y, sobre todo, falta de cumplida ejecución de las promesas de esas leyes defectuosas, pugnan con los más graves y delicados intereses económicos: infunden desconfianza. Desconfianza en los acreedores del tesoro, porque ni en lontananza ven el día del pago: desconfianza en los que no lo son, puesto que, testigos de la suerte de los primeros, ocultan sus capitales á vista de las necesidades administrativas con areas exahustas.

En suma, urgente, improrogable es la obligación en que está la presente Legislatura de transformar, radicalmente, derogándolas, la multitud de leyes que rigen, y dar otra clara, sencilla, precisa, rodeada de la atractiva atmósfera de la justicia y sobre basas positivas que cimenten el crédito.

Separar este negociado del Ministerio de Hacienda y estatuir un cuarto Secretario de Estado, es, en mi concepto, lo primero que conviene hacer; es decir: restablecer la antigua dirección de crédito público, elevándola en dignidad y respeto, con atribuciones propias é independientes. Libre de las múltiples

atenciones que distraen al Ministro de Hacienda, el de crédito se consagraria á estudiarlo profundamente y despachar los asuntos á satisfacción de los interesados.

De seguida, clasificar las deudas, poniendo en primer término las hipotecarias, sin alteración alguna del contrato: señalar fondos especiales, á disposición exclusiva del Ministro, por ejemplo, el 25 o/o de los rendimientos de las aduanas; convocar á los acreedores con un año de anticipación, dando bonos á los que hubiesen obtenido derecho preferente al lote, y amortizar éstos con severa exactitud. He aquí las medidas que podían adoptarse para inspirar vida al crédito, aliento al fisco, y confianza al público.

Otra de las reformas que no debe dejarse para después, consiste en declarar explícitamente que el fisco es persona jurídica privilegiada, no sujeta, como los particulares, á las leyes y tramitaciones comunes, sino á las especiales de crédito público: que la jurisdicción de los juzgados y tribunales sólo se extiende á decidir sobre el derecho que tengan ó no contra la hacienda nacional.

Es tanto más urgente la necesidad de dar una ley de crédito público, cuanto que la existente, dada por la Convención de 1878, ofrece duda de su autenticidad, y, por lo mismo, no puede ser aplicable sin exponerse á graves y trascendentales consecuencias. Entre el ejemplar promulgado por el Ejecutivo y el que existe archivado en la secretaría del Congreso, se nota discordancia sustancial en las fechas, relativas á la prelación de los créditos. Según los datos que he recogido, hay fundamento para creer que la alteración fué un acto premeditado y acordado en las tenebrosas cavilaciones de Veintemilla; pues, habiendo reclamado uno de los perjudicados por la falsedad, ofreció el Ministro de Hacienda solicitar aclaratoria del Congreso de 1880 y lo cumplió. El Congreso determinó las fechas que debían tenerse como auténticas; pero se objetó el decreto, sin llenar la formalidad constitucional de consultarlo al Consejo de Estado, se suscribió la objeción con fecha anticipada y se hizo llegar á la respectiva Cámara con la posterioridad bien calculada que era menester, para que el Congreso no se ocupara en considerarla, como en efecto sucedió, por haber terminado las sesiones, y continuó la ley subsistiendo con el vicio de que adolece.

De estos hechos, notoriamente criminosos, surge la siguien-

te cuestión legal: ¿cuál es hoy la condición de la ley de crédito público de junio de 1878? la respuesta no puede ser dudosa: 1.º porque está demostrado por documentos fehacientes, por el cotejo de los dos ejemplares y por la declaración misma del Congreso, que esos dos ejemplares están discordantes en puntos muy esenciales, y no puede haber ley con dos textos distintos: 2.º porque, no habiéndose promulgado la declaratoria que hizo el Congreso de 1880, y apareciendo más bien objetada, aun suponiendo que las objeciones no hubiesen sido forjadas fuera de tiempo, el hecho es que la declaratoria quedó sin fuerza legal; 3.º porque una ley viciosa y nula en su origen, no ha podido ser rectificadada por una simple declaratoria, y mucho menos cuando ésta quedó sin efecto por las objeciones.

Por estas consideraciones veréis, HH. Representantes del pueblo ecuatoriano, la deslealtad y perfidia con que Ignacio Veintemilla manejó los asuntos públicos, y cuánta es la necesidad que tenéis de dictar una nueva ley en la materia que nos ocupa.

La dificultad se acentúa, crece y se convierte en peligro inminente con la facultad que, conforme á los códigos comunes, tienen los jueces ordinarios para decretar el embargo y remate de los bienes del deudor. Uno ó varios acreedores confabulados podrían poner este medio al servicio de sus tentativas revolucionarias, y subvertir, legalmente, el orden público: á su alcance estaría pedir que se hiciese la traba en los dineros de una caja de guerra, en las armas de un cuerpo de tropas ó en otros bienes nacionales análogos. Así que, es necesario determinar explícitamente las rentas y bienes que pueden ser embargados.

Me he privado de daros á conocer el estado y monto de la deuda pública, en el tiempo en que la Cartera ha estado á mi cargo, porque no se ha formado la cuenta del año próximo anterior, cuyos saldos había que arrastrar á la del presente. Semejándose á un comerciante receloso ó quebrado, la administración pasada no ha publicado los estados y balances generales: empeño ha tenido, no hay duda, en ocultar sus operaciones financieras. De otro lado, la guerra, su consiguiente calamitoso séquito, ha motivado perturbación en las oficinas de hacienda é irregularidad en sus funciones, imposibilitándolas terminar, á su tiempo, la contabilidad, y remitir los datos para que sean sintetizados en el Ministerio.

III

TERRENOS BALDIOS.

Las enajenaciones hechas por el Gobierno Provisional hasta el 30 de setiembre último, ascienden á cerca de 17 lotes, ó sean 3,125 hectáreas, por la suma de \$ 3,889,50; todos estos lotes están situados dentro de la zona señalada para la ejecución de la vía hacia Manabí. La sorprendente feracidad de esos terrenos, cubiertos por bosques seculares en que se encuentran exquisitas maderas de construcción y muchos vegetales de gran importancia; lo adecuado del terreno para cría de ganados, plantaciones de caña y variadas producciones, según su diversidad de climas, había despertado, desde 1872, grande interés por aquellos terrenos, que con las adjudicaciones se iban transformando en poblaciones importantes y en establecimientos productivos.

La ley de 7 de diciembre de 1875, en virtud de la cual se hacían las ventas, fundada en el principio de que el trabajo justifica la propiedad, ha sido un estímulo eficaz contra los especuladores de terrenos baldíos quienes, sin más diligencia que hacérselos adjudicar, se apropiaban de ellos para venderlos después por el mayor valor que les diera el tiempo, el aumento de la población, la apertura de caminos y más empresas industriales.

Con todo, y mientras los extensos y pingües terrenos que posee la Nación no entren al dominio de la propiedad particular, no se sacará todo el provecho industrial que la mano inteligente del trabajador debe imprimirles. Conviene, pues, que el gobierno fomente la accesión de los particulares á los bosques,—la colonización; precaviendo, eso sí, el que pocos se hagan dueños de considerables porciones territoriales, para evitar que se acumulen en reducido número de especuladores, con detrimento del cultivo, de la riqueza pública, del Estado, de los particulares de escasa fortuna y del aumento de la población; lo cual se debe prohibir la venta de dos ó más lotes á una sola persona. Veintemilla ya lo intentó en el año de 1878, pues solicitó de la Convención de Ambato diez mil leguas cuadradas en las regiones orientales.

El sistema de repartos, que dió origen á la propiedad del suelo por derecho de conquista, arguye muy claramente en favor de esta idea; y á pesar de las modificaciones que ha sufrido la propiedad por la libre transmisión de él, todavía ha sido obstáculo y ocasión de fuertes indemnizaciones, cuando los caminos han tenido que atravesar por ellos.

No puedo terminar este capítulo sin denunciar á la muy H. Representación Nacional los móviles que decidieron al GRAN DEFRAUDADOR DE LA RIQUEZA PÚBLICA á suspender la enajenación de terrenos baldíos y coartar el poderoso incremento que iba tomando la industria, con la colonización, en los terrenos adyacentes al camino á Manabí y la explotación de los bosques nacionales. Inmediatamente que el GRAN USURPADOR obtuvo la Presidencia de la República, se posesionó de una inmensa extensión de terreno en las regiones del Macas, sin título ni aparente, de dominio, y extrajo de esos ricos bosques cuantiosas cantidades de quina, que enviaba al exterior con asombro de los ecuatorianos que, absortos, presenciaban aquel descarado robo.

Los particulares que, incautos, se creyeron amparados por la ley que autoriza la libre explotación de los bosques, intentaron acudir á la extracción de quinas; pero fueron despedidos con violencia y sufrieron, como consecuencia, la pérdida de las sumas invertidas para dar remate á aquellas empresas. Hubo caso, como sucedió con la "Compañía ecuatoriana," que, al penetrar los trabajadores, fueron dispersados á balazos.

Por acatamiento á la moral y á la vindicta pública es de imperiosa necesidad que se demande la reparación de estos hechos, y se exija del culpable la restitución de los caudales defraudados, valiéndose para ello de los medios que da el derecho. No habrá, estoy seguro, nación civilizada que ampare con la inmunidad nacional á ese *Gran Exterminador* que ha causado tantos males, y cuya impunidad sería la perpetua afrenta y vergüenza de la familia ecuatoriana.

IV

CORREOS.

El informe del Administrador general de correos, que encontraréis entre los documentos, signado con el nº II, os dará idea de los resultados prácticos del tratado postal. Según la demostración comparativa, entre las erogaciones que causa y los beneficios pecuniarios que rinde, hay un *déficit* contra la renta de 16,967 pesos. Más, como el ramo de correos no debe estimarse por la utilidad material que produce, sino por el servicio que presta al público procurando rápida, segura y frecuente comunicación con los demás pueblos del mundo civilizado; y, por otra parte, trayendo á la cuenta la perturbación que ha sufrido la correspondencia con motivo de la larga incomunicación que

causó la guerra, se explica la diferencia, y aún puede prometerse que desaparecerá por completo, tan pronto que la paz active los negocios y el Gobierno pueda consagrarse á metodizar el sistema.

Los derechos de tránsito á Francia é Inglaterra habían estado sin pagarse, por 1882 y 83, á la primera, y por 1881, 82 y 83 á la segunda, y mi primer cuidado fué satisfacerlos con la remisión de sus valores. Esto lo exigían el deber y el decoro nacionales.

Como el Gobierno de un pueblo culto no debe preocuparse de hacer de la trasmisión de las ideas una renta, sino de ofrecer los medios más fáciles para trasportarlas en cartas, periódicos y papeles, satisfaciendo así una de las necesidades premiosas de la vida social, cual es la de comunicarse el hombre con el hombre, debéis autorizar al Ejecutivo para que celebre convenciones con los países extranjeros, con el objeto de que los impresos vengan y vayan libres de todo porte; pues, desde que se cobra por ellos el centavo que exige la tarifa por cada ejemplar, ha disminuido considerablemente la introducción de impresos en la República.

En cuanto al servicio de la comunicación interior, siento decir que las estafetas funcionan por la costumbre. No hay una ley orgánica de correos, y las ordenanzas españolas á que están sujetas, rigen virtualmente; pues, en realidad de verdad, están abrogadas por el curso del tiempo y las consiguientes variaciones que han ocurrido en los usos y costumbres. Es, pues, urgente, urgentísimo que dictéis una ley que reglamente el servicio, teniendo, presente, eso sí, que no debe atribuirse al Estado el monopolio del correo, sino prestar este servicio al público, como un elemento de vida y de progreso, sin impedir que otros conductores trasporten también libremente correspondencia y demás objetos.

Y como no es justo que sea excluida de los beneficios del correo, ninguna población, por remota que sea, la ley debe disponer que se establezcan estafetas en todos los pueblos de alguna importancia.

Siguiendo este principio el Gobierno, en el corto y azaroso tiempo de su duración, dispuso que se enviasen correos de Cuenca á Zaruma y que, además, se restableciesen las oficinas de Machala y Santarosa.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

Recomendable esta institución por las altas funciones que le están atribuidas, su jurisdicción abraza el conocimiento de todas las cuentas de la República, inclusa la del Ministerio de Hacienda; y la ejerce para comprobar y evidenciar el buen ó mal manejo de los fondos públicos, hacer efectiva la responsabilidad del empleado y poner en claro los beneficios de la contabilidad bien organizada. Más recomendable el personal que hoy lo compone, por la abnegación con que se prestó á servir en circunstancias azarosas, sin perspectiva de remuneración, y por la probidad, justicia é imparcialidad que imprime á sus fallos. Os recomiendo el informe del respetable Tribunal, que forma el Documento I, y los cuadros anexos, que demuestran sus trabajos en los siete meses que ha funcionado.

En cuanto á las indicaciones relacionadas con el montepío militar, vosotros haréis mérito de las razones en que las apoya el Tribunal; sin embargo, sería preferible que se lleven al cabo las disposiciones contenidas en el Tít. V, Tratado VI del Código militar. En diez años transcurridos, desde agosto de 1873, la Caja de ahorros cuenta con unos \$ 150,000, los cuales podrían servir de base para establecer el monte. Si, por ahora, es corto el capital, en la sucesión de los años lo acrecerán los progresivos descuentos de los sueldos de los militares y más fondos designados en dicho Código. Debíais ordenar que se practique liquidación de éstos, que se establezca el monte y que, después de un año, las pensionistas sean pagadas de sus haberes con las utilidades anuales. Triple ventaja encuentro en este filantrópico proyecto: seguridad en el pago de los acreedores, alivio gradual del Tesoro y movilidad de valores en pro de la riqueza pública.

V

DESCENTRALIZACION DE RENTAS Y GASTOS.

La situación que presenta la Hacienda pública, después del gobierno desastroso que ha relajado todos los resortes de la moral y convertido en un caos la administración de las rentas; después de los latrocinios ejercitados sobre el Tesoro, y, finalmente, después de los cuantiosos compromisos que ha contraído la Nación para sostener la guerra contra los que la opri-

mían y vilipendiaban, es difícil que el gobierno, que se constituya, pueda atender á los gastos ordinarios que exige la administración, satisfacer los créditos contraídos, é impulsar las obras públicas, teniendo, casi, que reorganizarlo todo y dar nuevo ser á la Hacienda nacional.

En tal situación, lo que aconseja la justicia y las conveniencias económicas es interesar, de una manera directa, á las localidades en la recaudación é inversión de las rentas, sacándolas del pupilaje á que la centralización las ha reducido. Haga cada provincia sus gastos con las rentas que produce: reparta y recaude las contribuciones con la cooperación de los funcionarios y corporaciones locales; y, distribuidas más equitativa y justamente, es indudable que rendirían las sumas necesarias para sostener los servicios públicos y desarrollar su progreso.

Al Gobierno ejecutivo debería asignársele las rentas de aduana, de sales, correos y diezmos, ó la que la sustituya, para que con ellas cubra los presupuestos de los empleados nacionales, del ejército, correos, instrucción, beneficencia y obras públicas.

Los gastos no comprendidos en la clasificación anterior deberían ser declarados de cargo de las provincias, cediéndoles, en compensación, las rentas de papel sellado, contribución general, aguardientes, venta de bienes y todos los demás impuestos no adjudicados al ejecutivo.

Descentralizadas las rentas, y cometido á los Consejos Provinciales el encargo de llenar los gastos del servicio especial de las localidades, estas corporaciones adquirirían inmensa importancia. Las provincias, libres de la tutela á que las ha reducido la centralización, tomarían nuevo aliento y los ciudadanos ejercitarían su patriotismo en el adelantamiento intelectual y material de su *pequeña patria*. El centralismo, que ha regido hasta hoy, ha sido causa de ese total abandono que se nota en las provincias, sujetas á esperararlo y exigirlo todo del gobierno nacional.

Con la centralización, el Gobierno ejecutivo, por ilustrado que sea, no puede jamás abrazar, por sí solo, la multitud de exigencias y necesidades generales de cada localidad, porque tal tarea excede á la posibilidad de las fuerzas humanas; y al pretender satisfacer á las diarias y minuciosas exigencias que llueven sobre el despacho, ocupa el tiempo estérilmente, sin satisfacer á ninguna.

Dividida la administración en provincial y en nacional, con la primera se abre vasto campo á los ciudadanos para promover el mejoramiento y adelanto de las localidades; y con la segunda, para atender los grandes intereses de común importancia.

Os pido, Ciudadanos Legisladores, que mediteis, profundamente, en la reforma que os propongo; pues estoy firmemente persuadido que con la descentralización fiscal, en combinación con las reformas de las salinas, aduanas y más que os he indicado, podrá el Tesoro Nacional atender, holgadamente, á los gastos necesarios para el adelanto de la Nación.

No es esta una idea nueva: muchas naciones la han adoptado; con especialidad, la grande y floreciente República de los EE. UU. de América que, con su ejemplo, nos estimula á imitarla.

VI

DEPREDACIONES.

Daros cuenta exacta del saqueo y despilfarro de las rentas públicas, desde la revolución de setiembre hasta la caída de la dictadura, sería obra poco menos que imposible, atentas la refinada malicia y sin igual maestría con que se han efectuado. En el Ministerio de mi cargo no se encuentran los datos necesarios para formularla; y lo más que resulta de la comparación de los libros de las Tesorerías con los copiadores de éste, es, que se notan en aquellos, pagos que no constan de éstos, y que fueron hechos, sin duda, por órdenes que hubo mucho cuidado de ocultar, ó emanadas de algunos empleados, sin conocimiento del Gobierno.

Del examen rápido de aquellos libros resultan ingentes sumas invertidas en *gastos secretos, gastos reservados, policía secreta, alta policía, gastos imprevistos, paseos militares, conmemoraciones de fechas nefastas* y del natalicio de Ignacio Veintemilla, *reconstrucciones de edificios públicos* en que no se ha puesto una teja, y por el contrario se han destruido; *premios pecuniarios á la fuerza armada, por su lealtad* en lo que se llamó, unas veces, *transformación política*, y otras, *evolución pacífica del 26 de marzo; gastos de viajes* de los mandatarios; *gastos de funera-*

les en las familias de estos, &a., &a. El Ministerio, cumpliendo con su deber, ha mandado practicar algunas diligencias judiciales para descubrir la verdadera inversión de esos fondos, puesto que la opinión pública y las reiteradas indicaciones de personas competentes señalaban aquellos gastos como ficticios, ó como escandalosamente exagerados; y de esas diligencias resulta que Veintemilla tomó para sí muchas cantidades, haciéndose responsable de ellas ante la Nación.

Y como es probable y casi evidente que muchas otras sumas, como por ejemplo, las que se dicen invertidas en reconstrucción del Palacio de Gobierno y de todos los cuarteles que entonces existían, hayan pasado á las arcas de Veintemilla, ya como Jefe Supremo, ya como Presidente de la República, ya, en fin, como dictador, es claro que su responsabilidad acrece, y que es mucho mayor de la que pesa sobre él por los comprobantes que os he indicado; mucho más, si se toman en consideración los caudales que con diferentes pretextos habrá extraído de las tesorerías de la costa, al examen de cuyos libros y documentos no ha alcanzado mi jurisdicción. Me limito, por tanto, á enumerar las cantidades que se ha justificado plenamente haber percibido Veintemilla, sin título ni derecho; debiendo informaros que, por el decreto de 10 de febrero del presente año, y con el loable fin de que no quedaran sancionados, por respeto á fórmulas irrisorias los escandalosos robos al Erario, el Supremo Gobierno Provisional hizo extensiva la facultad concedida al Ministro de Hacienda y revisores, por el art. 90 de la ley del ramo, á las cuentas revisadas ya en 2.^a instancia, de algunos empleados de esa época, que tuvieron á su cargo el manejo de fondos públicos. Del resultado del tercer juicio de una de estas cuentas os hablaré en el lugar respectivo.

La Convención de Ambato, en sus últimas sesiones, discutió un proyecto de decreto que dice: "El Presidente de la República goza por su renta de la suma anual de 24,000 pesos.—Queda reformada en estos términos la ley de sueldos de 21 de octubre de 1871."—Pasado este proyecto al Ejecutivo, no puso éste el *exequatur*, ni devolvió el ejemplar correspondiente al archivo de la Legislatura, y lo dejó sancionar por ministerio de la ley, reservándose darle, eso sí, efecto retroactivo, con el siniestro fin de arrebatar á las arcas nacionales una considerable cantidad. Así se hizo, y por el Ministerio de Hacienda se dispuso á la tesorería del Guáyas que practicara la liquidación correspondiente para que Veintemilla fuese pagado desde el 8 de setiembre de 1876, conforme á ese decreto. La liquidación as-

ceñió á 41,533 pesos, de los cuales deducidos, á lo más, 9,833, que corresponden á la renta de General en Jefe, dando este título al traidor, quedan 31,650 pesos que los percibió indebidamente, con las circunstancias agravantes de que subrepticamente y sin hacer saber al Señor Doctor Don Julio Castro, Ministro de Hacienda en esa época, se hizo firmar la orden de ese robo escandaloso con el Ministro de la Guerra, Francisco Boloña, guardando cuidadoso sigilo, y sin dejar constancia de ella en los libros copiadores, de los cuales resulta claramente que tanto la orden para la liquidación como la del pago, que primitivamente han sido distintas, se han puesto en una sola comunicación que se ha trasladado al copiadore, no en el lugar que corresponde según el orden de números y fechas, sino al espacio en blanco que se prestaba más á la superchería. Esto hace conocer que aquel oficio se copió en el libro, después que el Señor Castro dejó la cartera de hacienda.

De diligencias judiciales consta que don Ignacio Veintemilla ha percibido 25,000 pesos que, con el nombre de *Policia secreta*, hacía erogar al Erario en mensualidades de á 500, que las recibían sus agentes en la Tesorería de Pichincha; dándosele á uno de éstos la gratificación de 25 pesos mensuales, por la firma que dejaba en esa oficina.

Consta, asimismo, que, en 13 de agosto de 1877, se dataron, en los libros de la mencionada Tesorería, 30,000 pesos como remitidos al "Banco del Ecuador", pero que no fueron sino á las arcas del Jefe Supremo de setiembre.

De los precitados libros y declaraciones judiciales, consta igualmente, que la suma de 13,000 pesos, datados en 19 de noviembre de 1882 para *gastos reservados*, es la suma á que ascienden las cantidades parciales, erogadas, semanalmente, para la construcción de la casa de Veintemilla; siendo notable la circunstancia de que los recibos, otorgados por el arquitecto de la obra al tesorero principal, expresan lisa y llanamente el objeto para que recibía aquellas cantidades.

Consta, y es público y notorio en esta capital, que al recomendable patriota, Señor Don Rafael S. Angulo, se le confiscaron sus bienes, de orden de Veintemilla, quien aprovechó los productos de los fundos confiscados; y para devolvérselos, después de arrasados, le exigió al propietario la suma de tres mil pesos, que la tomó para sí, sin permitir que se sentara la correspondiente partida de ingreso en la Tesorería, ni que se diera al erogante el respectivo certificado.

En 12 de julio de 1879 dispuso el Ministerio de Hacienda que la aduana de Guayaquil despachara libres de derechos, *por ser para el uso particular de S. E. el Presidente de la República*, 395 cajas de vino y 286 de licores, cometiendo, así, una escandalosa estafa á las rentas fiscales, puesto que ninguna ley da al gobernante el privilegio de no pagar derechos de aduana por los licores que introduzca para su consumo particular. La suma estafada asciende, por lo menos, á 2,500 pesos.

En julio de 1880, mandó que se le devolvieran las cantidades que, por el tanto por ciento de montepío militar, se le habían descontado hasta esa fecha, de la renta percibida por él.— Así se cumplió, y le fueron devueltos 803 pesos, con incontestable infracción del art. 3º de la ley de 9 de febrero de 1846; eximiéndose, además, para lo sucesivo, de ese descuento destinado á los fondos de montepío militar.

Los viajes de Veintemilla á la costa se hacía costear por el Tesoro nacional; y en los libros de la tesorería de Pichincha se encuentran partidas de á dos mil pesos para gastos de cada viaje, sin contar con los que hacían las tesorerías del tránsito.

Constituido Camilo Montenegro Comisario de guerra, para la campaña que terminó con la muerte de las instituciones republicanas en Galte y los Molinos, hubo de conformarse á presentar al Tribunal competente la cuenta de los caudales que entraron á su manejo. Ligado á Veintemilla, por vínculos de intereses, consiguió fácilmente un acopio de documentos comprobantes, expedidos por otros partidarios de Veintemilla, mucho tiempo después de terminada la Comisaría de guerra, y resultó, del aparente juicio de esa cuenta, un alcance de 24,648 pesos á favor del ridente. Este, cuya escasez de recursos era más que conocida en el país, temió que se le objetara tal alcance con el sencillo argumento de preguntarle, de dónde había sacado tanta cantidad para subvenir á los gastos, y dijo, en su relación: que Veintemilla le *había encargado mayor cantidad, autorizándole para que la gastara*.—Veintemilla informó, que era verdad la relación de su *Comisario de guerra*; que á fines del año de 1876, fuera de los fondos de la Comisaría, le encargó 50,000 pesos por cuenta particular. Por consiguiente el Tribunal, ó más bien Veintemilla, dispuso que se pagase á Camilo Montenegro el alcance de los 24,648 pesos con los respectivos intereses, que ascendieron á 8,677 pesos.

Semejantes manejos, que no tienen ejemplo más que en la

funesta historia de Veintemilla, dan á conocer, perfectamente, cuál ha sido la inversión de los caudales nacionales durante los siete años: Veintemilla que, tanto como su familia, era conocidamente pobre, hasta excitar los piadosos sentimientos de la caridad pública de Quito: Veintemilla que, de Comandante general de Guayaquil hasta el 8 de setiembre, no contaba sino con su sueldo; se presenta, de un día para otro, de rico capitalista, *encargando por cuenta particular* 50,000 pesos á su Comisario de guerra!

Para que os informéis de este asunto, copio á continuación algunos trozos de la sentencia que en tercer juicio ha recaído en la cuenta en referencia; dicen así:

Vistos: la cuenta de Camilo Montenegro, Comisario de Guerra desde el 21 de setiembre hasta el 29 de diciembre de 1877, en tercer juicio presenta los méritos siguientes:—No existe en la ley orgánica de Hacienda artículo que prohíba el tercer juicio en las cuentas fiscales. Al contrario, el art. 90 concede al Ministerio de Hacienda y á cualquiera de los revisores el derecho de pedir el nuevo juicio de revisión, después de haber concedido el art. 89 este recurso al rindente. Estos derechos no podrían ser ejercidos, si no concediera la ley tres juicios. Además, no sería justo privar al fisco del derecho á las tres instancias prescritas por la ley en las causas comunes; así lo ha practicado el Tribunal en circunstancias ordinarias, y así lo ordena el Supremo Gobierno Provisional en oficio de 21 de febrero último, en uso de las plenas facultades de que se halla investido por las actas populares.—La cuenta se presenta en dos cuadernos, el 1.º firmado por Montenegro el 27 de enero de 1878: es decir, un año y un mes después de terminada la campaña. El 2.º firmado el 18 de agosto de 1879, al cabo de dos años siete meses y diez y ocho días después de terminada la Comisaría.—No ha llevado el rindente los libros, diario ni mayor que prescriben los artículos 56 y siguientes de la ley orgánica de hacienda. Tampoco presenta relación jurada como se acostumbra en toda cuenta.—El mayor número de los documentos se han hecho en Quito con fecha muy posterior al período de tiempo que duró la Comisaría.—Con estos documentos ha sacado el rindente un saldo en su favor de \$ 24,648,,39 cent.: y para persuadir que no había ficción en este alcance, asegura al terminar su *relación*, que proviene de no haber percibido sus sueldos y gastos de escritorio, y de que el General I. Veintemilla le encargó mayor cantidad y le autorizó después para que la gastara.—No habiendo prueba alguna del encargo ni de la

inversión de la cantidad indicada, y discordes los jueces de cuentas, ya en 2º juicio, sobre el punto de abonar ó no intereses, sobre el alcance, se nombró un tercero que dirimiera la discordia; y éste, para fundar su resolución, pidió un informe del interesado. Este, como Presidente Constitucional de la República y Capitán General en Jefe de sus Ejércitos, lo emite asegurando, que á fines del año de 1876, fuera de los fondos de la Comisaría, le entregó al Comisario Sr. Camilo Montenegro cincuenta mil pesos por cuenta particular. Con este informe del interesado se mandó abonar al rindente los intereses sobre dicho alcance de \$ 24,648,,39 cent.—Consta en la cuenta que el Jefe Supremo vino percibiendo algunas cantidades en su tránsito para esta Capital, como quinientos pesos en Mocha, cien pesos en otro punto, lo que no es indicio de que haya encargado los cincuenta mil pesos de su cuenta, como asegura el Comisario.....

La inversión de \$ 7,500, legajo N° 81, no sólo carece de orden sino que consta únicamente de un simple recibo de J. M. Campuzano, Edecán del Jefe Supremo, dado en el año siguiente al de la cuenta, sin expresar el objeto en que se invirtió aquella suma, y asegurando que lo da en canje de 23 recibos, para evitar complicaciones. Con esta operación quiso evitar el juicio sobre esos recibos; pues no había complicación en sumar las cantidades por las cuales se habían dado.

Cargo..... \$ 7,500

LIQUIDACION.

Cargo por la relación del rindente... ..	88,743,,62½
Id. por este fallo.....	29,944,,60½
	Suma el cargo.... 118,688,,23
Descargo por la relación del rindente.....	113,392,,01
	Alcance contra el rindente..... 5,296,,22

Este alcance debe cobrarse, con el interés del 10% mensual desde el 1º de enero de 1877, fecha en que había concluido la Comisaría de Guerra y estaba el ejército en esta capital.

El rindente debe devolver, además, en consecuencia de este fallo los \$ 33,425,,6½ cent., que indebidamente se le han abonado como alcance á su favor, el 11 de febrero de 1880, según consta á fs. 141 del diario de la Tesorería de Pichincha: no

tándose que en la liquidación de intereses hecha en el Ministerio de Hacienda, se le computan con exceso \$ 9,14 cent.; pues no se halla exacta dicha liquidación.—En estos términos, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se declara fenecida esta cuenta, con el alcance de treinta y ocho mil setecientos veintiun pesos veintiocho y medio centavos \$ 38,721,28 $\frac{1}{2}$ en contra del rindente, con los intereses arriba indicados.—Comuníquese.—Víctor Laso.—El Revisor sorteado, Carlos Nabas.—El Secretario accidental, Miguel Alvarado.—Es copia.—El Secretario accidental, Miguel Alvarado.

Las ligeras apuntaciones que preceden demuestran hasta la evidencia la defraudación de las rentas de la Nación; pues si sólo de los documentos que han podido traerse á la vista, sin un examen prolijo que ha sido imposible verificar, por la situación anormal de la República y el caos de las oficinas fiscales, resultan más de 141,000 pesos robados por Veintemilla, cuando se constituya el Gobierno, y puedan ser examinados detenidamente los libros de las Tesorerías, se verá que esta suma es muy inferior á la que resultará distraída en las provincias de la costa, donde se colectan las cuatro quintas partes de los fondos nacionales, y donde más fácilmente podían efectuarse esos juegos de Gabinete.

Lugar es este para contestar una objeción que los parciales de Veintemilla, cómplices de sus depredaciones, oponen á los cargos que dejo puntualizados. “Veintemilla, dicen, pagó exactamente los sueldos; las tropas estaban vestidas y pagadas, y ningún empleado ha carecido de su renta; por consiguiente hubo pureza en el manejo de los fondos públicos.”

Verdad: ninguno de los que le servían fué desatendido; todos fueron bien pagados, no sólo exactamente sino con prodigalidad. El Tesoro público era para éstos un banco de préstamos, sin intereses, que no exigía responsabilidad de ninguna clase á los agraciados: constan de los libros gruesas sumas dadas en *préstamos y adelantos de sueldos* á la mayor parte de los empleados, y constan, también, órdenes que se han dado en repetidas ocasiones, para que la Tesorería entregase cantidades, á buena cuenta de los sueldos de varias oficinas, sin determinar personas. Todo esto consta; pero no hay constancia de que hubiese habido equidad en la distribución de sueldos y pensiones. Veintemilla dió de mano á las obras públicas, y una parte de las cantidades que se dicen invertidas en ellas entraron á sus

arcas; quitó sus pensiones á muchos retirados y viudas, con la más clamorosa injusticia; privó á los maestros de escuela del sueldo que gozaban; no pagó los intereses de los capitales á censo trasladados al Tesoro; no amortizó nada de la deuda pública; y, en una palabra, no hizo más que halagar á la milicia, á sus empleados y partidarios, desentendiéndose de lo demás. Apropió al fisco los derechos sobre la exportación de la quina, destinados al fomento de la instrucción pública y al sostenimiento de casas de caridad de las provincias de donde procede el artículo; y no invirtió, en proveer de agua potable á Machala, las sumas que los propietarios de huertas de cacao dejaban depositadas en la caja fiscal de Guayaquil. He aquí como se explican los sobrantes que tenía esa administración, después de pagados los sueldos.

CONCLUSION.

HH. DIPUTADOS:

Os he informado del estado de la Hacienda pública durante la campaña; de las medidas que se emplearon para satisfacer los gastos en tan dispendiosa situación; y las que deben dictarse en lo futuro para obtener las reformas indicadas.

Feliz me consideraré si encontrais algo util en este trabajo pensado y escrito en pocos días, sin los datos y documentos necesarios, y en medio de las agitaciones consiguientes á la situación anormal en que he servido.

Quito, octubre 9 de 1883.

Vicente Lucio Salazar.



INFORME

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Presidencia del Tribunal
de Cuentas.



Quito, á 30 de agosto
de 1883.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor :

El Congreso de 1875, por el Decreto sancionado el 24 de noviembre de aquel año, mandó que el Tribunal de Cuentas formara un proyecto de Código fiscal, para, concluido, presentarlo á la Legislatura de 1877. Habían transcurrido más de siete años, sin que se hubiera dado comienzo al trabajo que la ley ordenó. Instalado este Tribunal, después de la gloriosa toma de Quito, con Ministros interinos, no se creyó obligado á emprender en un trabajo largo y difícil. Consultó, sin embargo, en marzo próximo pasado, al Supremo Gobierno Provisional, y S. E., que no sólo atendía á la heroica lucha que ha sostenido la Nación hasta obtener su libertad y desalojar á la dictadura de su último atrincheramiento, sino que al mismo tiempo cuidaba de todos los ramos de la administración y de su mejora y perfeccionamiento, declaró que este Tribunal interino debía cumplir con la ley en la formación del proyecto indicado.

Comisionado el infrascrito por sus HH. colegas para formar dicho proyecto, aunque conocía cuán arduo y delicado es hacer reformas en el ramo de hacienda, convencido, con todo, de lo importante que sería formar siquiera una compilación ordenada y completa de la infinidad de leyes fiscales, esparcidas en folletos, periódicos y libros, no sólo desde la erección de esta República, sino desde el gobierno colonial, no vaciló en formar un plan. Conforme á éste, ha examinado, discutido y aprobado el Tribunal la primera parte la cual me es honroso acompañar á US. H.

Á esta primera parte y á una ligera exposición del plan propuesto para la formación del Código fiscal, se concreta el informe que presenta el infrascrito, en contestación al respetable oficio de US. H., fecha 4 del presente. El proyecto debe dividirse en cuatro partes principales :

La 1.^a que está concluida y trata de la organización de la Hacienda pública, no es una simple copia de la Ley Orgánica de Hacienda y de sus adicionales ó reformatorias, sino una notable modificación de muchos artículos, según la experiencia, los principios científicos y el conocimiento que da el examen de las cuentas. Se han suprimido algunos artículos como innecesarios, se han añadido otros como indispensables, y se ha reformado la redacción en muchos que eran difusos, embrollados ó incorrectos. En la 2.^a parte se comprenderán todas nuestras leyes sobre contribuciones.—Contribución directa.—Código de Aduanas.—Aguardientes.—Papel sellado.—Artículos estancados: sal y pólvora.—Alcabala.—Diezmos.—Correos &.^a La 3.^a tratará de sueldos y gastos. La 4.^a, del crédito público.—Deuda flotante, deuda inscrita.—Deudas procedentes de contratos, de sueldos insolutos, de indemnizaciones, prescribiendo los trámites que han de observarse y los documentos indispensables para conceder indemnizaciones.

Mucho se dice sobre reformas de nuestras contribuciones, porque en esta materia es muy fácil censurar ó notar defectos; pero muy difícil, si no imposible, hacer reformas atinadas é imponer contribuciones que no adolezcan de los mis-

mos defectos ó de otros aun mayores, que los censurados. En cualquiera otro ramo es menos peligroso el innovar, que no en las contribuciones ya establecidas. Sin embargo, no por un temor excesivo habremos de quedar estacionarios. El impuesto directo, impropriamente llamado contribución general, puesto que no grava á todas las clases de la sociedad, recae sobre las dos fuentes más cuantiosas de la riqueza pública: la agricultura y el comercio. Diversos cálculos se han hecho del valor á que puede ascender la propiedad territorial, así como sobre el monto de los capitales en giro en toda la República. Ya por el producto de los diezmos, ya por el valor de los artículos de exportación, y, respecto al comercio, por el monto del precio de los artículos que se importan, se han hecho también cálculos diversos; mas el impuesto directo queda muy corto con relación á estos cálculos. Esto proviene, sin duda, de los vicios de la ley vigente. La falta de equidad ó de proporción en el gravamen es en extremo notable.

Esta ley establece la regla de atenerse, cuanto á imposición del uno por mil, al precio de la propiedad, según las adquisiciones más recientes (art. 10), cuando debiera fijar una regla contraria. Los fundos rústicos han subido de precio en una progresión admirable. Fondos que diez años ha se compraban por mil pesos, se venden hoy por diez mil. Los fundos más pingües no se venden sino rara vez; se conservan en las familias, transmitiéndose por herencia, mientras los fundos poco productivos, pasan con frecuencia de un propietario á otro: de consiguiente los títulos de adquisición de los mejores fundos, son antiguos, comprados á bajo precio, al paso que los inferiores tienen títulos recientes de alta cuantía con relación á sus productos. Hay más: las grandes propiedades tienen pocos compradores, pues son en corto número los acaudalados que pueden disponer de grandes capitales, mientras que los fundos pequeños y de poco precio, tienen en competencia muchos interesados por comprarlos, pues siempre es mayor el número de los pequeños capitalistas. De ahí es que un fundo, cuyo valor intrínseco sea v. g. de mil pesos, se negocia hasta por el doble, y las grandes propiedades, cuyo valor sea v. g. cien mil pesos, apenas alcanzan a venderse por ochenta mil.

Estas son las causas de hallarse poco gravadas las mejores y más grandes propiedades, siéndolo excesivamente las pequeñas y miserables.

La misma ley parece que tiende á establecer esta desproporción, que bien podríamos llamar injusticia, pues en el art. 2.º dice: "Toda propiedad rústica que importe 200 pesos y no exceda de 500, pagará 4 reales; y la que excediendo de 500 pesos no pase de 1,000, ocho reales anuales." He ahí casi duplicado el importe del uno por mil para las infimas propiedades; cuando debía más bien hacerse menos oneroso el gravamen imponiendo 4 reales á la propiedad cuyo valor, pasando de 500 pesos, no llegue al precio de mil, y un peso á la que, excediendo de mil, no llegue á 2,000 pesos.

Para hacer que esta contribución produzca el uno por mil correspondiente al valor de las propiedades territoriales, debiera fijarse el valor total de estas propiedades en cada provincia, y hacer que la Junta encargada de la distribución, llene ó complete la cantidad correspondiente. Igual disposición debiera dictarse respecto de los capitales empleados en el comercio.

Los impuestos que se cobran en las aduanas y que constituyen la renta más cuantiosa de la República, necesitan muchas y sustanciales reformas, ya para hacerlos más equitativos ó proporcionados, ya para alejarlos del sistema proteccionista, que, dando una dirección forzada á la industria, la embaraza y distrae del curso natural y libre, que es, sin duda, el más conveniente para su progreso.

Hay artículos en extremo gravados, que si antes se consideraban de lujo, hoy en día no lo son, como, por ejemplo, el tripe rizado, que debiera pagar, según la ley vigente, un peso por cada metro cuadrado. Estos derechos tan altos promueven el contrabando, que es la infracción de la ley, el fraude y la inmoralidad. La prueba concluyente de que el tripe común ó rizado se introduce de contrabando, es que actualmente se vende en esta capital á 2 pesos y aun á 12 reales la vara, precio en el cual no se vendería, si se introdujera legalmente, pagando el fuerte impuesto que le está señalado.

Los vinos, sin distinción de calidades ni de envasamiento, tienen asignado el fuerte gravamen de 15 centavos por litro, sin que pueda decirse que estos licores fomenten la embriaguez como sucede con el aguardiente, ni que sean de lujo; pues se hallan y deben estar al alcance de las clases medias. Debiera, al menos, hacerse una distinción entre los vinos más valiosos y los que valen menos, ó imponerse, más

bien, un tanto por ciento sobre el precio de factura. La cerveza se ha hecho también de consumo bastante general, y sería de desear que ésta sustituyera al aguardiente y á otros licores más nocivos ó menos inocentes; y debiera rebajarse el impuesto de 10 centavos por litro, siquiera para disminuir el contrabando de este licor.

Las sillas de montar para hombres y para señoras, y aun las de niños y niñas tienen el gravísimo derecho de 6 pesos por cada una; gravamen que, sin duda, se ha puesto, por favorecer la talabartería nacional, puesto que se han gravado también con exceso otros artefactos de cuero. Siguiendo el sistema proteccionista, han debido gravarse más los cueros para estimular el establecimiento de buenas tenerías, pues, mientras se preparen las pieles imperfectamente, la talabartería no puede adelantar entre nosotros.

Debiera simplificarse la dilatada lista de la tarifa, que no alcanza jamás á comprender todos los artículos que se introducen y los nuevos que pudieran introducirse, con sólo calcular el gravamen sobre el valor de los artículos, según la factura, con derecho en los vistas avaluadores para corregirla, si, por el conocimiento general del precio en el mercado, se considera que la factura es falsa. El impuesto debe ser proporcionado solamente al valor del artículo, para así evitar la complicación de nuestra tarifa que señala el impuesto en unos artículos por el número de ellos, ora á cada uno, ora á la docena, y que en otros, se rige por la extensión, en otros por volumen, en otros por el peso.

La rebaja de los derechos en los artículos excesivamente gravados, aumentaría los ingresos de aduana, disminuyendo el contrabando; y la simplificación de la tarifa daría menos lugar á los fraudes y facilitaría el despacho.

Los libros y folletos impresos debían declararse completamente libres, exonerando su introducción aun del impuesto de 7 centavos por kilogramo, señalado para la Biblioteca pública por el art. 60 de la Ley de aduanas. Vale más que este medio de instrucción se halle en manos de todos, que en la biblioteca nacional.

Que el pago de los derechos de introducción se haga en el lugar del consumo de los efectos que vienen de países extranjeros, es una reforma que reclama la opinión pública en la Ley de aduanas. Actualmente el comerciante de Imbabura, por ejemplo, al introducir su negocio por Guayaquil, se ve en la necesidad de buscar un garante en esa plaza, donde quizá no es conocido, ó tomar á mutuo la cantidad que necesita para pagar al contado los derechos de aduana, y siempre encuentra dificultades donde no tiene establecido su crédito mercantil.

Apenas principia á realizar sus efectos tiene que remitir al puerto de introducción el dinero necesario para pagar á la aduana ó á su prestamista, gravándose con un tanto por ciento de remisión ó de compra de letras y otro tanto por ciento de garantía, cuando esos fondos deben volver talvez de la costa porque necesito invertirlos el Gobierno en la misma provincia de Imbabura, donde pudiera pagar el comerciante.

Estos rodeos ó traslaciones de fondos, sin ser útiles al erario, y aun con perjuicio de él mismo, perjudican al comerciante y al consumidor, y á la riqueza pública, haciendo más altos el gravamen y el precio de los efectos en las provincias lejanas de la costa.

El impuesto, que se realiza por la venta de papel sellado, es, sin duda, uno de los más sabios. La recaudación fácil á voluntad del contribuyente no exige violencia ni mayores gastos. Puesto en una proporción más exacta con las cuantías para las que se emplea el papel sellado, sería más justo y más productivo para el erario. Que se conserve el papel sellado de á medio real por cada hoja para los documentos y los litigios que no pasen de doscientos pesos, está muy bien; pero para los que pasando de doscientos pesos no exceden de 500 pesos, debe hacerse un sello que no valga más que un real. Para los que pasen de 500 y no excedan de 1,000 pudiera hacerse otro sello del precio de uno y medio reales. El papel de á 2 reales pudiera emplearse para los asuntos que, pasando de mil pesos, no excedan de dos mil; y en una progresión proporcionada, se harían sellos de mayor valor, tanto para las escrituras públicas como para los litigios en los cuales se trate de grandes intereses.

Por leyes que justamente fueron derogadas, existían en la República contribuciones sobre los sueldos de los empleados; contribuciones que complicaban inútilmente la contabilidad, haciendo al fisco acreedor y deudor, simultáneamente, de cada uno de los que servían al Estado. Subsiste, apesar de esto, el gravamen de un seis por ciento que, con el nombre de montepío, pesa sobre los

sueldos de los militares desde la clase de subteniente. Este impuesto, á más del vicio indicado que hizo abolir las contribuciones sobre los sueldos, tiene otros más graves. Es injusto, sumamente gravoso al erario y hasta injurioso ó denigrante á la clase militar. Es injusto, porque la ley no cuida de que la suma de las contribuciones erogadas por cada militar, sirva para socorrer á su viuda ó huérfanos. Militares que han sufrido por muchos años la deducción ó gravamen, si no dejan viuda ó huérfanos, han perdido inútilmente esa parte de su sueldo, y otros que, apenas han contribuido en pocos años, dejan huérfanos ó viuda que gozan indefinidamente ó por mucho tiempo una pensión muy superior á las cuotas con que contribuyó el militar.

Es muy perjudicial para el fisco, porque la cantidad á que ascienden las contribuciones deducidas de sueldos militares es muy inferior á la que suman las pensiones distribuidas por el Tesoro entre las personas agraciadas con el montepío. Aunque el erario debiera tener una caja separada ó llevar una cuenta independiente de los fondos comunes, para distribuir entre las viudas y huérfanos, nada más que lo deducido de los sueldos militares, esto no se verifica; y así la Nación desembolsa el décuplo de lo que cobra. Es últimamente injurioso y denigrante á la clase militar este impuesto, porque es suponer, sin juicio ni previsión, ni amor á su familia al empleado militar, y que como demente necesita de una curatela forzosa, para hacer ahorros ó economías en beneficio de sus descendientes.

Debiera, pues, abolirse esta contribución, mandar que se liquiden las deducciones hechas á los Jefes y oficiales existentes, y devolvérselas, y que se liquiden también las deducciones hechas á los militares, cuya viuda ó huérfanos estén gozando de pensión, para que sumadas también las pensiones pagadas por el erario, se entregue el saldo, si lo hay, en favor de los herederos legítimos de los militares fallecidos.

Según los cuadros que adjunto, verá U. S. H. los trabajos en que este Tribunal se ha ocupado, desde que se organizó el Supremo Gobierno Provisional, para dar nueva vida á la República.

El comienzo de los trabajos se hizo apenas con dos Ministros, y, poco á poco, se ha ido organizando el Tribunal hasta hallarse, hoy en día, completo el número de sus empleados.

Harto estrecho ha venido el tiempo para las innumerables cuentas que están por sentenciarse, notándose entre ellas la falta de la cuenta del Ministerio de Hacienda, relativa á los años de 1881 y 1882, que hasta hoy no se ha presentado á este Tribunal. Sin embargo, no ha faltado laboriosidad y constancia, y, amén de la codificación de las leyes de Hacienda, se han sentenciado las cuentas que demuestran los antedichos cuadros.

Con ocasión del examen de las cuentas, se ha podido conocer, cada vez más, la indiferencia y abandono de la pasada administración en todo cuanto atañe al bien de la patria. En extremo lastimoso es el despilfarro de las rentas públicas, debido, sin duda, á que sólo se atendía al partido político que imperaba entonces para nombrar á los empleados, sin traer á la cuenta, aptitud, laboriosidad, que son indispensables sobre todo en los que entienden en los destinos de contabilidad. No se ha hecho estimación sino del espíritu de bandería, y hanse prodigado los destinos, más bien como premio á los partidarios políticos del Dictador, que no como empleos que debieran desempeñar en pro de las oficinas de contabilidad.

La mayor parte de los empleados han carecido, por absoluto, de laboriosidad y aun de inteligencia. De aquí es que, el examen de las cuentas presentadas, es demasiado laborioso y da harto en que entender, ya por la ignorancia de los rindentes, ya también porque los empleados subalternos de este Tribunal, durante la administración pasada, no han parado mientes en el examen de las cuentas, hechas casi siempre de ligero y sin empeño alguno en cumplir sus deberes y evitar que la Nación sufra pérdida de sus rentas.

De esperar es que la perfecta organización de este Tribunal, bajo una ley de hacienda, fácil, completa y atinada, sea la garantía de los caudales públicos, para que en lo venidero nadie se atreva á defraudar á la República con el esquilmo de sus escasas rentas.

Dios guarde á U. S. H.

Victor Laso.

largo tiempo al aire libre, á las pisadas de las bestias en la tierra sucia, y por otras circunstancias semejantes. Actualmente se producen cada año de siete á ocho mil fanegas de sal servible, fuera de la que se desperdicia del modo indicado; el Gobierno casi nunca compra anualmente más de cinco ó seis mil fanegas para el abasto de la República. Como la exportación no es permitida, necesariamente cada año se pierden á lo menos dos mil fanegas de sal buena que por falta de almacenes queda expuesta al aire libre y á todas las influencias del tiempo, y así se mezcla y se ensucia muy pronto con tierra y arena, se deshace y se derrite. Consecuencia natural de esto es, que los propietarios de los pozos que ven perdido su dinero, tiempo y trabajo los dejen abandonados, y que por la incertidumbre de vender la sal cada año se disminuya el número de los trabajadores en las salinas, de suerte que dentro de poco tiempo tal vez no se producirá ya sal suficiente para el abastecimiento de la República.

El único medio para obtener sal más limpia y pura, para impedir la ruina total de las salinas, para levantar y animar la industria de sal y con ésta la prosperidad en el cantón de Santa Elena, es que el Gobierno de la República tome interés vivo y se ocupe seriamente en este asunto. Cedería esto en su propia ventaja, porque la producción de sal fácilmente se deja duplicar y triplicar y puede llegar á ser una fuente rica de entradas para el erario público. Me tomo la confianza de explicar algo más detalladamente mi parecer sobre el mejoramiento de las salinas, y de hacer algunas indicaciones.

Ante todo no solamente es útil, sino del todo indispensable, que en el lugar del despacho y embarco se establezca un almacén ó gran bodega, en la cual la sal inmediatamente después de sacarla de los pozos se almacene en diferentes divisiones según su calidad y se guarde hasta el tiempo del embarco. Esta bodega tendría varias utilidades y ventajas; porque de este modo primeramente la sal no quedaría mucho tiempo expuesta á las inclemencias del aire y del tiempo al lado de los pozos ó en la orilla del mar, no se desharía y quedaría libre de las muchas impurezas mecánicas. Según el método actual de trabajar las salinas, traspaleando y trastornando la sal varias veces en la tierra y arena, es inevitable que se ensucie mucho, y por esto el Gobierno la pidió en los últimos tiempos en grandes pedazos compactos, los cuales, sin embargo, se consiguen difícilmente y se conservan aún con mayor dificultad, porque la sal que se saca de estos pozos se desmorona fácilmente y nunca es tan compacta como la sal genma de las minas verdaderas. Luego que exista una bodega, la sal granuda y desmoronada, que no es de calidad inferior, sería tan limpia y servible como la de pedazos compactos; de esta suerte no se perdería cantidad alguna de sal. * En segundo lugar, con la edificación de una bodega se impedirían con mayor eficacia los contrabandos de sal que ahora son frecuentes, se facilitaría el despacho y embarco, y en general, toda la administración sería más fácil y más exacta. Actualmente los dos únicos guardas que hay no parecen suficientes para atender á la custodia de las sales, á la colecturía y receptoría de la aduanilla. Advirtiéndole que cuando hay indicios de contrabando, cobros fiscales en las parroquias vecinas, ú otras diligencias por este estilo, los guardas tienen que alquilar bagajes por cuenta de su corto sueldo de veinte pesos de que gozan, costándoles cada viaje á lo menos tres pesos, se echa de ver que no serán muy exactos y diligentes en el cumplimiento de su oficio. Tercero, la bodega sería la primera garantía para los cosecheros de sal, de que podrían vender con seguridad su producto y de que no habrían de perder su dinero y trabajo haciendo gastos en los pozos. Por todo lo cual muchos se animarían á reparar y limpiar los que ya están abandonados y caídos; concurrirían nuevos empresarios; la producción de sal se aumentaría; la industria tomaría vuelo.

Pero todo esto supone que el Gobierno compraría en adelante toda la sal buena y servible, exportando el sobrante. De la gran cantidad de sal almacenada fácilmente se podría escoger la necesaria y de la mejor calidad para el abasto de la República, el resto se podría vender por cuenta del Gobierno á un precio proporcionado.

* Creo que todavía no es tiempo de pensar en la refinación química de la sal marina, que necesitaría nuevas y muy costosas obras (grandes estanques de concentración, de separación, de evaporación, de cristalización de diferente construcción), con las cuales no se avendrían los propietarios comunmente pobres de los pozos. Por ahora las reformas se deben limitar á la purificación mecánica de la sal, encomendando mucho á los salineros la limpieza de los pozos, y gran cuidado en la cosecha y en el transporte de la sal.

Otra mejora muy principal de las salinas consistiría en plantear una vía de rieles, sea de fierro, sea de madera, en la cual se trasportaría la sal en carretas. Este camino de rieles debería cruzar todo el distrito los pozos y la llanura, terminando en la bodega, y las carretas serían tiradas por bestias. Además de que esta institución contribuiría á la limpieza de la sal, haría superfluo el mantenimiento de muchas bestias de carga, y esta ventaja no es de despreciar, atendida la gran carestía de yerba y heno en aquella región.

De grande utilidad sería también un muelle (de madera) desde la bodega hasta el interior del mar, para trasportar directamente á las embarcaciones la sal, lo que se efectuaría igualmente por carretas sobre rieles. Da lástima ver como ahora la cuadrilla de cargadores casi todo el día están metidos en el agua hasta el pecho, cargando con muchísimo trabajo la sal, que se moja muchas veces en las balsas y mediante estas en las chatas. Estos cargadores además tienen que comprar por cuenta propia las balsas, costales, palas y barretas, y no reciben más que tres reales por fanega, salario que reciben igualmente los cargadores de otras colecturías que no tienen más que un trabajo personal mucho menos penoso. Juzgo muy conveniente que se les aumente un real más en cada fanega, hasta que sean aliviados por la construcción del muelle. Todos los que han visto el estado miserable en que se encuentran aquellos pobros, hallarán muy equitativa la propuesta que hago en su favor, movido de sentimientos de humanidad.

Estas son algunas mejoras principales que juzgo en parte necesarias y en parte muy útiles para levantar las salinas. De ellas resultarán espontáneamente muchos otros pequeños cambios y mejoras, y con el tiempo se podrá pensar también en la purificación química ó verdadera refinación de sal marina.

Teodoro Wolf.

Quito, junio 14 de 1873.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—Tengo el honor de comunicarle que he regresado de los Estados Unidos, desempeñando la comisión que me confió el Gobierno.

Recibí propuestas para la Bodega de sal de los siguientes constructores:

A. G. Bogert, Bros de Nueva York.

James Hoe, y C.^a de la misma ciudad.

Richards y Verdier de Filadelfia; el primero por la suma de 11,440 soles; y el tercero por 10,850 soles. En cuanto al segundo su presupuesto ha sido tan exagerado que no lo tomaré en consideración. Por esas sumas se comprometen á construir la Bodega según mis planos, de pino amarillo, madera que resiste muy bien en países tropicales; con el fierro galvanizado para el techo, con una plataforma (del último modelo) de hierro fundido y de doce piés de diámetro. También está incluido la pintura necesaria, de la mejor calidad. Todas las piezas serán puestas en el muelle en N. Y. que se le indique al contratista. Si el fierro del techo no está galvanizado, el presupuesto del primero se reduce á 10,280 soles, y el otro á 10,150 soles, pero no aconsejo esa economía. No he podido contratar con esos señores para el transporte y la construcción de la Bodega en Santa Elena, pero cualquiera de los dos mandará un hombre hábil, que se encargará de armarla por el sueldo de 100 soles por mes y gastos de viaje.

El precio de los rieles varía entre 50 y 55 soles la tonelada, y como me avisaron los importadores en N. Y. que en Inglaterra no valen más, en la fecha, de 40 soles, no creí conveniente pedir propuestas para ellas en Nueva York.

En cuanto á las locomotoras pequeñas para Santa Elena, el precio de dos fabricantes se encuentra en el mismo, 3,600 soles cada una, puesta en muelle en N. Y. y las piezas empaquetadas para el transporte. Los carros de 12 piés de largo con capacidad de 5 á 6 toneladas cuestan en N. Y. 150 soles cada uno. Las locomotoras pesan más ó menos 15,000 libras y pueden en nivel, arrastrar 300 toneladas (incluso el peso de los carros).

En resumen el total es como sigue:

Rodeza.....	10,850	soles.
Dos locomotoras.....	7,200	„
90 Toneladas rieles.....	3,600	„
12 carros.....	1,800	„
Total.....	23,450	„

He aquí otro presupuesto más económico:

Rodeza (hierro no galvanizado).....	10,150	soles.
Una locomotora.....	3,000	„
90 Toneladas rieles.....	900	„
6 Carros.....	18,250	„
Total.....	18,250	„

Debo añadir que no se encuentran tampoco en Nueva York rieles ya un poco usados, sino algunos de 50 libras por yarda, siendo mucho más pesados que los que se necesitan.

Es difícil calcular lo que costará la conducción hasta Santa Elena, pues eso depende de los agentes del Gobierno en Nueva York.

La construcción del muelle se puede ofrecer en contrata como se ha hecho para la estación del ferrocarril en Yaguachi. No he comprado la máquina de clavar estacas porque la conducción del martillo solo sería excesiva, y es una pieza tan sencilla que se puede mandar hacer en Lima ó en Guayaquil, quedando la armazón de madera, que con la máquina de aserrar en Milagro se puede hacer muy pronto y con economía.

Los tanques serán de hierro de ocho piés de diámetro por cuatro de alto, conteniendo 1,400 galones. Habrá tres puestos á una altura de doce piés sobre el nivel de los rieles, y una bomba pequeña hará subir el agua de lluvia que se recogerá por canales convenientes. Los tanques y la bomba podrán costar en Nueva York 500 soles.

Pienso que toda la obra que desea hacer el Gobierno en Santa Elena, con todas las máquinas y útiles, no podrá costar más de 70,000 pesos del país, y eso tomando el primero de los dos presupuestos.

En cuanto á las locomotoras para el ferrocarril de Yaguachi, creo haber conseguido condiciones inmejorables. La Compañía Baldevise de Filadelfia pide por la locomotora de pasajeros (según las dimensiones indicadas por el señor Mc. Clellan, 7,785 soles; y para la de carga 7,885 soles. Porter Bell y C.^a de Pilsburg por la primera 7,970 soles y por la segunda 7,720 soles; siendo los totales 15,670 y 15,690 soles.

Dejo tratar de este asunto al señor Mc. Clellan á quien corresponde; y aviso al Gobierno que todos estos precios, si varían, será para aumentar, así que los fabricantes de locomotoras se comprometen á ellos solo con la condición de que se les pedirá las máquinas pronto.

También aviso que con estos precios no se puede pagar comisiones á ningún agente comprador, pues me pareció mi deber hacer las contratas con esa condición.

El alambre telegráfico vale 60 soles por milla con un descuento de cinco por ciento para pagos al contado.

Según orden del Gobierno, he comprado algunos útiles (barómetros, papel dibujo &c.) á la casa Muñoz y Espiella para remitirlos: de los seis barómetros sólo dos estaban listos cuando salí. La cuenta no pasará de 360 soles.

Espero haber desempeñado esta comisión á la satisfacción del Supremo Gobierno.

Soy de U.S. II. atento y seguro servidor,

Alberto Millet.

II

INFORME

DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORREOS.

Quito, setiembre 17. de 1883.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor :

Cumpliendo con lo ordenado por US. H. en su oficio de fecha 4 de agosto, me es satisfactorio elevar á US. H. el informe sobre las ventajas é inconvenientes que, á mi ver, tiene la Convención Postal Universal y su reglamento de orden y detalle, así como del estado actual del servicio postal interno de la República. Como US. H. conoce, mi informe tiene que ser imperfecto, pues en los pocos meses que estoy hecho cargo de la dirección de este importante ramo, apenas he tenido el tiempo necesario para tomar conocimiento de su organización. Además, como entré á desempeñar el cargo durante el movimiento político que más ha conmovido la República, y que nos puso en plena incomunicación con Guayaquil y con el exterior, los datos acerca del tratado Postal Universal tienen que ser escasísimos.

La Convención Postal presta ventajas de una importancia indiscutible á la República. Desde que hemos ingresado á la Unión Postal Universal, nuestras estampillas de correos son consideradas, respetadas é inspeccionadas como si fuesen del mismo país á donde llega la correspondencia, lo cual no acontecía antes proviniendo de esto que la correspondencia originaria de la República, pagaba aquí cinco centavos de porte, y una suma casi triple en el país destinatario, sin que este crecido derecho diese siquiera por resultado la mayor seguridad de las cartas. Ahora el que deposita una carta en nuestras oficinas de correos con destino á cualquiera de los países de la Unión paga diez centavos por un peso de quince gramos y recibe la contestación libre de todo porte; antes estaba obligado á pagar cinco centavos por un peso de siete y medio gramos ó sea diez centavos por un peso de quince gramos al entregar la carta de correo y otro precio igual al recibir la contestación; sin perjuicio de otro derecho más crecido que se pagaba en el país destinatorio.

Lo que queda dicho de las cartas alcanza también á los impresos, muestras de mercancías y papeles de negocios. Fácil es comprender las ventajas que de esto resulta el comercio, ya por la baja notable del precio en su correspondencia, ya por la seguridad de obtener comunicaciones prontas y seguras, y ya talvez favoreciendo la inmigración; pues debe ser un aliciente poderoso para el inmigrante tener asegurada la correspondencia con su patria y su familia. Por otra parte, la mutua devolución de la correspondencia que ha sido mal dirigida, la uniformidad de la tarifa y el goce de condiciones liberales que jamás podríamos nosotros obtener aisladamente, y el ensanche de las relaciones de esta República tan poco conocida en el exterior, son razones más que suficientes para nuestra adhesión á la Convención Postal Universal.

La certificación, melio seguro con que cuentan los correos para el envío, no sólo de cartas sino también de papeles de negocios, impresos &c., garantizando á los remitentes la seguridad de aquel, se hallaba limitada á nuestros correos del interior de la República; mientras que con nuestra entrada á la Unión Postal, la certificación se hace para todos los países comprendidos en la liga, que son los

más adelanta los y los que tienen más relaciones con nuestro comercio.

Al hablar de cartas certificadas, llamo la atención del Señor Ministro sobre una costumbre que he encontrado establecida en esta Administración, contravieniendo á lo dispuesto en la tarifa Postal. Según esta tarifa, que es ley para nosotros, sólo se puede cobrar diez centavos de certificación por los pliegos certificados remitidos al exterior, y diez centavos del sobreporte marítimo; disposición ratificada por el decreto ejecutivo de 24 de marzo de 1882; y la costumbre establecida en nuestras oficinas ha sido la de cobrar cuarenta centavos de derecho, costumbre que ha estado tolerada aún por el Tribunal de Cuentas, pues según he visto no se ha hecho glosa alguna sobre el particular.

Pero si este tratado presta grandes ventajas al comercio y á la Nación en general, tiene también la desventaja de disminuir los rendimientos fiscales; pues sobre la rebaja inmensa que hay en la franquicia de las cartas, son crecidos los gastos extraordinarios que hoy hace el Gobierno; como término medio paga anualmente: á la oficina Internacional de Berna 500 francos ó sea cien fuertes, á la de la Inglaterra por el tránsito marítimo 1,300 francos=260 fuertes, á la de Francia por igual derecho 300 francos=60 fuertes, y por último á la Compañía de vapores en Guayaquil 12,000 pesos cuando antes pagaba sólo 6,000; dando por resultado que las entradas de correos han disminuido según se ve por la diferencia que hay entre los ingresos y egresos del año 80 en que no regía todavía el Tratado Postal, y los de 81 en que ya estaba en uso, esta diferencia en contra de las rentas es, de 10,807 pesos 77 centavos.

AÑOS	INGRESOS	EGRESOS
1880	55,134,,15	61,293,,43
1881	52,304,,86	69,271,,91

En cuanto al servicio Postal Interno puedo asegurar á U. S. H. que con nuestro ingreso á la liga Postal, hay que reformar casi todas las disposiciones de correos que tenemos; pues no rigiendo en esta materia otras que las de las ordenanzas españolas y muchas circulares y decretos inconexos, creo de absoluta necesidad crear un reglamento, que eliminando prácticas antiguas é inútiles se conformen á la civilización actual y al tratado Postal Universal adoptado ya por los países más adelantados del Globo.

Hay que principiar estas reformas por dar más extensión al local que sirve actualmente para el despacho de esta Administración General, pues que desde que se estableció que los correos de Norte y Sur se despacharan en los mismos días, se nota una estrechez tal á la hora de hacer la distribución de cartas para el arreglo de los paquetes que tienen que enviarse á las numerosas Administraciones á donde se remite la correspondencia de aquí que las equivocaciones se hacen inevitables. Además, con nuestro ingreso á la liga Postal, ha habido necesidad de crear una sección más, destinada á llevar la correspondencia con el exterior, en francés, como también la contabilidad tanto con la oficina Internacional de Berna como con los demás países pertenecientes á la Unión Postal Universal. Creo, pues, que U. S. H. debe recabar del Supremo Gobierno, que se adjunte al local de esta oficina, una pieza contigua que tiene ventana al portal de este palacio, y que por lo mismo se prestaría mucho al buen servicio de esta Administración.

La correspondencia, por falta de medios para cubrirla bien, llega con frecuencia maltratada á todas las oficinas, y en tiempo de invierno las comunicaciones llegan casi destruidas por la humedad. Este inconveniente se ha remediado en parte, desde que tengo establecido que todos los paquetes vayan en bolsas de lona que los resguarden de los rigores del invierno, reforma que por desgracia no se puede establecer todavía bien, por la falta de cumplimiento de las oficinas subalternas.

El reparto de las cartas á los Señores que gozan del *derecho de apartado*, se hace también de la manera más incauta; pues el muchacho repartidor las lleva en la mano y se le pudiera caer alguna carta sin advertirlo. Creo, pues, que se le debe proporcionar á este empleado un porta-cartas para que se conduzcan las comunicaciones con seguridad.

El privilegio de *libre porte* es otra de las cosas que nos debe llamar la aten-

ción; pues este derecho es una carga que cada día se hace más pesada para las Administraciones de correos, y del que se abusa escandalosamente, haciendo circular por las oficinas del ramo cartas de interés particular; debiendo notarse que en ningún otro país se prodiga más este privilegio que en el nuestro; aquí gozan de este beneficio todas las Comunidades y Establecimientos extranjeros, desde el primer funcionario público hasta la clase de tropa; la latitud que tiene aquí este privilegio no lo tienen sino en algunas Repúblicas de Sudamérica. En Inglaterra la correspondencia oficial paga el mismo derecho que la particular, y la Reina misma está obligada á pagar sus cartas como el más humilde de sus súbditos. En los Estados Unidos no hay más diferencia, que los timbres para el franqueo oficial son diversos de los que usa para el público. Creo, pues, que en interés no sólo de la renta sino de la moral administrativa se debe restringir este derecho exclusivamente al servicio de los correos, como lo dispone el Tratado Postal Universal; cuando más podía hacerse extensivo á la clase de tropa, que entre nosotros merece toda clase de atenciones, pero aún en esto hay que reformar el modo de remitir dicha correspondencia, haciendo que no se dé curso á ninguna carta que no esté revestida del sello del cuerpo á que pertenece el soldado; pues la costumbre actual es ocasionada á fraudes, desde que no tiene otra seguridad que una simple firma manuscrita por el Comandante General de la plaza, firma que puede falsificarse con mucha facilidad.

En mi tiempo se han establecido varios correos de vital importancia para mejorar el servicio interior haciendo más fáciles y prontas nuestras comunicaciones. Así que se organizó el Supremo Gobierno Provisional, una de sus primeras medidas fué crear un correo extraordinario semanal para las provincias de Imbabura y el Carchi, correo que puesto en relación con el que viene de Guayaquil ha facilitado mucho las comunicaciones á esas provincias. Para hacer cesar la incomunicación con el exterior, puesto que no podía mandarse la correspondencia por Guayaquil, durante la guerra, se dispuso que sin omitir gasto alguno se estableciera un correo semanal para Esmeraldas, por la vía del Pailón. Últimamente con la creación de la nueva provincia del Oro, se han arreglado los correos de Machala, Santa Rosa y Naranjal, proporcionando á estos pueblos las ventajas que tiene la pronta comunicación.

Uno de mis mayores empeños desde que me hice cargo de esta Administración General, ha sido atender debidamente á todos los reclamos del público; y tengo la satisfacción de declararlo que han sido en minoría, y que las más han carecido de fundamento, como se ha probado en las prolijas averiguaciones que he hecho.

Contra mi voluntad he omitido en este informe hacer una relación sobre el movimiento de la correspondencia y la producción y estado económico de las rentas, porque en virtud de la crisis política por la que hemos atravesado, me ha sido muy difícil recoger los datos necesarios; y además porque con motivo de la incomunicación con Guayaquil y el exterior los he creído de poca significación por ahora.

Estas son las ideas que en el corto tiempo que estoy hecho cargo de la Dirección general de este ramo he podido adquirirlas, y de las que á grandes rasgos he hecho un ligero bosquejo y termino mi informe cumpliendo con el deber impuesto por el Señor Ministro á quien tengo el honor de dirigirle mis más cordiales agradecimientos por la marcada atención con que se ha prestado á todas las necesidades de este ramo.



José María Arteta y Arteta.